



Boletín Oficial Municipal

de la Ciudad de Almafuerde

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

TOMO VI - AÑO 2021

DECRETO MUNICIPAL N° 544/21

VISTO:

La comunicación emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, referente al Expediente N° 0124-215802/2021, Beneficio "J9021580200" y Resolución Serie "W" N°002261/2021, por medio de la cual se establece que el Agente Municipal Sr. Marcelino Mario Urtado, DNI N° 10.437.001, se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

Y CONSIDERANDO:

Que para concretarlo, necesariamente debe cesar en sus actividades;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) DESAFECTASE a partir del 01 de junio de 2021, al Agente Municipal Sr. Marcelino Mario Urtado, DNI N° 10.437.001, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art.2°) A los efectos del cómputo de haberes por parte de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conste que el Agente revista en el cargo de Personal Auxiliar Maestranza y Servicios Generales, Función: Desmalezado y Poda, Categoría 15, del Presupuesto Escalafón vigente.

Art.3°) ABONASE por Contaduría hasta el 01 de junio de 2021, los haberes y adicionales adeudados y que correspondan de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.

Art.4°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.5°) ELEVASE copia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 544/21

ALMAFUERTE, 01 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 545/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios como Funcionaria Política otorgado a la Sra. Nadia Anabel Figueroa, DNI N° 28.025.399, a través del Decreto Municipal N° 753/20;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación como Coordinadora de la Sub-Secretaría de Educación, en el marco de las Atribuciones dispuestas por el Art. 87°), Inc. 18, de la Carta Orgánica Municipal; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 01 de junio de 2021, el Contrato de Locación de Servicios como Funcionaria Política dispuesto por Decreto Municipal N° 753/20, de la Sra. Nadia Anabel Figueroa, DNI N° 28.025.399, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 545/21

ALMAFUERTE, 01 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 546/21

VISTO:

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que declara de utilidad pública y de pago obligatorio para los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las obras aprobadas por Ordenanzas Municipales N° 1723/20 y N° 1736/21;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 13 (trece) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 546/21

ALMAFUERTE, 01 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 547/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: (dos cortes), desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas y mantenimiento en general de la Escuela Dr. Pedro C. Molina, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mario Maximiliano Irusta, DNI N° 35.239.786, con domicilio en calle Soldado Mario Almonacid N° 59, B° El Salto, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Mario Maximiliano Irusta, DNI N° 35.239.786, con domicilio en calle Soldado Mario Almonacid N° 59, B° El Salto, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 547/21

ALMAFUERTE, 01 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 548/21

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, de fecha 29 de diciembre de 2016 y N° 1553/17, de fecha 31 de agosto de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martín Martina, DNI N° 29.926.710, realizará servicios extraordinarios en base a las diferentes tareas planificadas en el sector de Alumbrado Público, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, durante el mes de junio de 2021;

**PUBLICACION OFICIAL DE DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES,
DECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODUZCA
EFECTOS DE CARACTER GENERAL.**

Art. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 898 / 03



Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE al Sr. Martín Martina, DNI N° 29.926.710, una bonificación por reconocimiento de objetivos, por el importe total de \$ 5.600 (pesos cinco mil seiscientos), correspondiente a las tareas que llevará a cabo a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, entre los días 01 y 30 de junio de 2021, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 548/21

ALMAFUERTE, 01 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 549/21

VISTO:

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 12 de mayo de 2021, del Sr. Jonatan Gabriel Teim, DNI N° 32.276.793, otorgada por Decreto N° 63/21;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 63/21, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 12 de mayo de 2021, al Sr. Jonatan Gabriel Teim, DNI N° 32.276.793.

Art.2°) CUMPLASE por las Oficinas de Contaduría y Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 549/21

ALMAFUERTE, 01 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 550/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Mario Maximiliano Irueta, DNI N° 35.239.786, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Mario Maximiliano Irueta, DNI N° 35.239.786, quien desarrollará tareas de servicios generales (corte y desmalezado Piedras Moras), a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por las Oficinas de Contaduría y Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 550/21

ALMAFUERTE, 01 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 551/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: confección de 100 banderines para decoración de calles de nuestra Ciudad, por festejos "Aniversario del 25 de mayo de 1810", entre los días 17 y 21 de mayo de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vilma Echavarría, DNI N° 22.062.317, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 17 de mayo de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Vilma Echavarría, DNI N° 22.062.317, firmado el 17 de mayo de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.04.01 Gastos Culturales, de Recreación y Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 551/21

ALMAFUERTE, 02 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 552/21

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: Director de Orquesta Municipal y de los Talleres de Música en la Estación Cultural, dependiente de la Sub-Secretaría de Cultura, con un total de 5 ½ hs semanales, a cumplir los días lunes de 18 hs a 23:30 hs, y 5 hs de manera virtual para trabajo de partituras y repertorio, desde el 01 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mauricio Joaquín Ceballos, DNI N° 25.698.162, con domicilio en calle Cotagaita N° 165, de la Ciudad de Río Tercero, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) mensuales, por todo concepto y en carácter de honorarios profesionales;

Que el Sr. Ceballos llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de este Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Mauricio Joaquín Ceballos, DNI N° 25.698.162, con domicilio en calle Cotagaita N° 165, de la Ciudad de Río Tercero, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE al Sr. Ceballos la cantidad de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) mensuales y por todo concepto, y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 01 de abril de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) EL Sr. Ceballos realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) DEJASE sin efecto lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 415/21.

Art.8°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 552/21

ALMAFUERTE, 02 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 553/21

VISTO:

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 05 de abril de 2021, del Sr. Walter Gustavo Córdoba, DNI N° 22.850.014, otorgada por Decreto N° 63/21;

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 63/21, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 05 de abril de 2021, al Sr. Walter Gustavo Córdoba, DNI N° 22.850.014.

Art.2°) CUMPLASE por las Oficinas de Contaduría y Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 553/21

ALMAFUERTE, 02 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 554/21**VISTO:**

La comunicación emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, referente al Expediente N° 0124-215951/2021, Beneficio "J9021595100" y Resolución Serie "W" N°002416/2021, por medio de la cual se establece que el Agente Municipal Sr. Héctor Aldo Azcurra, DNI N° 11.536.084, se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

Y CONSIDERANDO:

Que para concretarlo, necesariamente debe cesar en sus actividades;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) DESAFECTASE a partir del 01 de junio de 2021, al Agente Municipal Sr. Héctor Aldo Azcurra, DNI N° 11.536.084, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art.2°) A los efectos del cómputo de haberes por parte de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conste que el Agente revista en el cargo de Personal Servicios Generales, Función: Sereno, Categoría 24, del Presupuesto Escalafón vigente.

Art.3°) ABONASE por Contaduría hasta el 01 de junio de 2021, los haberes y adicionales adeudados y que correspondan de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.

Art.4°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.5°) ELEVASE copia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 554/21

ALMAFUERTE, 02 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 555/21**VISTO:**

El Contrato de Servicios como Personal No Permanente, otorgado al Sr. Mariano Sebastián Viutti, DNI N° 31.149.937, a través del Decreto Municipal N° 636/20;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, mediante Telegrama CD091643909, de fecha 26 de mayo de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 01 de junio de 2021, el Contrato de Servicios como Personal No Permanente, a través del Área de Salud, dispuesto por Decreto Municipal N° 636/20, del Sr. Mariano Sebastián Viutti, DNI N° 31.149.937, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 555/21

ALMAFUERTE, 02 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 556/21**VISTO:**

El Contrato de Servicios como Personal No Permanente, otorgado a la Sra. Andrea Silvana Cardozo, DNI N° 26.203.243, a través del Decreto Municipal N° 636/20;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, mediante Telegrama CD091644095, de fecha 01 de junio de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 01 de junio de 2021, el Contrato de Servicios como Personal No Permanente, a través del Área de Salud, dispuesto por Decreto Municipal N° 636/20, de la Sra. Andrea Silvana Cardozo, DNI N° 26.203.243, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 556/21

ALMAFUERTE, 02 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 557/21**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Pablo Patricio Calarco, DNI N° 29.587.660, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Pablo Patricio Calarco, DNI N° 29.587.660, quien desarrollará tareas como chofer, a través de la Sub-Secretaría de Ambiente, a partir del 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por las Oficinas de Contaduría y Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 557/21

ALMAFUERTE, 03 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 558/21**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Mario Rubén Oviedo, DNI N° 45.696.711, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Mario Rubén Oviedo, DNI N° 45.696.711, quien desarrollará tareas de recolección de residuos, a través de la Sub-Secretaría de Ambiente, a partir del 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por las Oficinas de Contaduría y Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 558/21

ALMAFUERTE, 03 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 559/21**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Stella Marys Ferreyra, DNI N° 20.714.286, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Stella Marys Ferreyra, DNI N° 20.714.286, quien desarrollará tareas como enfermera en el Hospital Municipal Dr. Salvador Scavuzzo, a través del Área de Salud, a partir del 01 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 30.303 (pesos treinta mil trescientos tres) mensuales.



Art.2°) CUMPLASE por las Oficinas de Contaduría y Personal.
Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 559/21

ALMAFUERTE, 03 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 560/21

VISTO:

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la desvinculación del Programa de Prestación de Servicios Comunitarios ejecutados en Establecimientos Educativos Públicos denominado "Auxiliares Escolares", a partir del 31 de mayo de 2021, de la Sra. María Laura Mengo, DNI N° 37.628.298;

Y CONSIDERANDO:

Que este Programa se lleva a cabo en el marco del Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", Decreto Provincial N° 565/18; y

Que esta situación se encuentra avalada por la Sub-Secretaría de Educación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DESAFECTASE a partir del 31 de mayo de 2021, a la Sra. María Laura Mengo, DNI N° 37.628.298, del Programa ejecutado a través del "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", Decreto Provincial N° 565/18, quien desempeñaba sus funciones como Auxiliar Escolar en la Escuela Dr. Arturo Capdevila.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 560/21

ALMAFUERTE, 03 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 561/21

VISTO:

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 27 de mayo de 2021, de la Sra. Adriana Maribel Ramallo, DNI N° 29.912.240, otorgada por Decreto N° 512/21;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se la incluyó en el Decreto N° 512/21, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 27 de mayo de 2021, a la Sra. Adriana Maribel Ramallo, DNI N° 29.912.240.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 561/21

ALMAFUERTE, 04 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 562/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de albañilería, emparejamiento de terreno y construcción de 18 m2 con adoquines y 12 m2 lineales de cordón de contención, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Darío Alejandro Gómez, DNI N° 34.501.835, con domicilio en calle Córdoba N° 775, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 25.700 (pesos veinticinco mil setecientos), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Darío Alejandro Gómez, DNI N° 34.501.835, con domicilio en calle Córdoba N° 775, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 25.700 (pesos veinticinco mil setecientos), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.06 Obra Amp. y Remod. Hospital Municipal del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 562/21

ALMAFUERTE, 04 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 563/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Sub-Secretaría de Educación, en la que solicita aplicar incrementos salariales, a distintos Contratos de Locación de Servicios Profesionales, pertenecientes al Equipo Interdisciplinario, aprobados a través de diferentes Decretos Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará al periodo mes de mayo de 2021, en razón de modificación de la carga horaria realizadas, por cada una de las personas afectadas, a tales efectos; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APLICASE por el periodo correspondiente al mes de mayo de 2021, los siguientes incrementos salariales de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, que se adjuntan como Anexo I.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 563/21

ALMAFUERTE, 04 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 564/21

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Roxana del Valle Carranza, DNI N° 26.042.987, realizó tareas de enfermería, en base al cronograma establecido por el COE Almaguer, en el marco de la Pandemia "Covid-19";

Que las mismas fueron ejecutadas en el mes de mayo de 2021;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a la Sra. Roxana del Valle Carranza, DNI N° 26.042.987, el importe total de \$ 7.500 (pesos siete mil quinientos), correspondiente a las tareas realizadas a través del COE Almaguer, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 564/21

ALMAFUERTE, 04 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 565/21

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 422/21, de fecha 29 de abril de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se otorgaron incrementos del 35% en el monto de cada uno de los Contratos de Locaciones de Servicios bajo la modalidad de Funcionarios Políticos, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1181/08, bajo el siguiente cronograma: a) 10% a partir del mes de abril de 2021; b) 10% a partir del mes de agosto de 2021 y c) 15% a partir del mes de diciembre de 2021, teniendo como base el importe vigente al 31 de marzo de 2021;



Que el Área de Finanzas constató que se omitió involuntariamente incluir en esta normativa al Sr. Maximiliano Alejandro Cagliari, DNI N° 30.909.937, quien desempeña sus funciones como Asesor de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Almaguer, cuya contratación fue aprobada a través del Decreto Municipal N° 753/20;

Que es necesario subsanar esta situación; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) INCORPORASE al Sr. Maximiliano Alejandro Cagliari, DNI N° 30.909.937, al listado de personas incluidas en el Anexo I, del Decreto Municipal N° 422/21, de fecha 29 de abril de 2021, y aplicase a esta persona los incrementos correspondientes sancionados en la normativa ut-supra mencionada.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 565/21

ALMAFUERTE, 04 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 566/21

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 07 de junio de 2021, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 11° Sesión Ordinaria, de fecha 04 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.745/21, mediante la cual aprueba la ejecución de la Obra de Pavimentación Urbana con el Sistema de Hormigón Articulado (adoquín) en calles Entre Ríos, Santiago del Estero y Pasaje Justo A. Cartas, entre Chile y Paraguay, y de calles Paraguay y Chile, entre Santiago del Estero y Entre Ríos, en el marco de lo dispuesto por el Art. 5°) de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta N° 1386/13; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.745/21, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 04 de junio de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por el Área de Finanzas Municipales y Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 566/21

ALMAFUERTE, 07 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 567/21

VISTO:

El Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", Decreto Provincial N° 565/18;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo fue firmado entre el Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum y el Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de enero de 2020;

Que el Gobierno Provincial cuenta con un programa de prestación de servicios comunitarios ejecutados en Establecimientos Educativos Públicos denominado "Auxiliares Escolares", cuyos beneficiarios cuentan con la experiencia necesaria para desarrollar estas funciones con eficiencia;

Que para financiar las erogaciones que ello implique, el Gobierno Provincial transferirá los recursos correspondientes para brindar el servicio;

Que no obstante, y de acuerdo a lo informado a través de la Sub-Secretaría de Educación Municipal, el personal que ha sido designado para formar parte del programa mencionado ut-supra, se encuentra desarrollando la tramitación del Monotributo solicitado a tales efectos, por lo que su adjudicación está en espera;

Que es necesario autorizar el pago de los Fondos en cuestión a estas personas, y de manera excepcional, por las vías administrativas que así se consideren; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) AUTORIZASE al pago mensual de los Fondos disponibles, en base al Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", Decreto Provincial N° 565/18, firmado entre el Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum y el Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de enero de 2020, a la Sra. Verónica Lucero, DNI N° 29.961.862, por la suma de \$ 13.765 (pesos trece mil setecientos sesenta y cinco), desde el mes de mayo y hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive.

Art.2°) LA Municipalidad estará a cargo de la cobertura del Seguro de Accidentes Personales (AP) de esta beneficiaria.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Dese copia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 567/21

ALMAFUERTE, 07 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 568/21

VISTO:

El Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", Decreto Provincial N° 565/18;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo fue firmado entre el Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum y el Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de enero de 2020;

Que el Gobierno Provincial cuenta con un programa de prestación de servicios comunitarios ejecutados en Establecimientos Educativos Públicos denominado "Auxiliares Escolares", cuyos beneficiarios cuentan con la experiencia necesaria para desarrollar estas funciones con eficiencia;

Que para financiar las erogaciones que ello implique, el Gobierno Provincial transferirá los recursos correspondientes para brindar el servicio;

Que no obstante, y de acuerdo a lo informado a través de la Sub-Secretaría de Educación Municipal, las personas que han sido designadas para formar parte del programa mencionado ut-supra, deberán presentar factura de servicios debidamente conformada ante la Sección Contaduría; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) AUTORIZASE al pago mensual de los Fondos disponibles, en base al Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", Decreto Provincial N° 565/18, firmado entre el Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum y el Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de enero de 2020, a las personas mencionadas en el Anexo I del presente Decreto, desde el mes de mayo y hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, previa presentación de las facturas correspondientes ante la Sección Contaduría.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 13.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) LA Municipalidad estará a cargo de la cobertura de los Seguros de Accidentes Personales (AP) de cada una de estas beneficiarias.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Dese copia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 568/21

ALMAFUERTE, 07 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 569/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Sub-Secretaría de Educación, en la que solicita aplicar incrementos salariales, a distintos Contratos de Locación de Servicios Profesionales, pertenecientes al Equipo Interdisciplinario de la Sub-Secretaría de Educación, aprobados a través de diferentes Decretos Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará al periodo mes de mayo de 2021, en razón de modificación de la carga horaria realizadas, por cada una de las personas afectadas, a tales efectos; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APLICASE por el periodo correspondiente al mes de mayo de 2021, un incremento salarial en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, de la Sra. Flavia Romina Mamondes, DNI N° 30.990.859, otorgado a través del Decreto Municipal N° 266/21, por la cantidad de \$ 4.608 (pesos cuatro mil seiscientos ocho).

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 569/21

ALMAFUERTE, 07 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 570/21

VISTO:

El Contrato Individual para Trabajo de Temporada, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, otorgado a la Sra. Bárbara Luz Castro, DNI N° 28.025.425, a través del Decreto Municipal N° 22/21;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, por cuestiones de índole personal; y
Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 31 de enero de 2021, el Contrato Individual para Trabajo de Temporada, a través de la Sub-Secretaría de Turismo dispuesto por Decreto Municipal N° 22/21, de la Sra. Bárbara Luz Castro, DNI N° 28.025.425, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 570/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 571/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: excavación de cimientos necesarios para las fundaciones de 5 columnas de aluminado, ubicadas sobre la Av. Vélez Sarsfield, entre las cuadras con numeraciones entre el N° 200 y N° 400 y cavado de pozo para el emplazamiento de un poste de cemento para la acometida de energía al predio Planta Cloacas de B° Tierras del Fundador, entre los días 01 y 04 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.16 Obra Mejoramiento y Ampliación Alumbrado Público del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 571/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 572/21**VISTO:**

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 30 de abril de 2021, de la Sra. Verónica Elizabeth Carranza, DNI N° 30.473.048, otorgada por Decreto N° 329/21;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se la incluyó en el Decreto N° 329/21, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 30 de abril de 2021, a la Sra. Verónica Elizabeth Carranza, DNI N° 30.473.048.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 572/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 573/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de plomería que demanden las viviendas del Plan "Tu Casa I", de acuerdo a especificaciones técnicas descriptas en Anexo I, del Contrato de Locación de Obra, de fecha 26 de abril de 2021, entre los días 19/04/2021 y hasta el 19/10/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Segal Santa, DNI N° 16.542.089, con domicilio en calle Pasteur N° 141, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Obras Privadas y Dirección de Hábitat y Vivienda, quienes impartirán las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Sergio Segal Santa, DNI N° 16.542.089, con domicilio en calle Pasteur N° 141, de nuestra Ciudad, firmado el 26 de abril de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación de Final de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más factura por el período y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 19 de abril de 2021 y hasta el 19 de octubre de 2021.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 573/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 574/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de plomería que demanden las viviendas del Plan "Tu Casa I", de acuerdo a especificaciones técnicas descriptas en Anexo I, del Contrato de Locación de Obra, de fecha 06 de mayo de 2021, entre los días 03/05/2021 y hasta el 03/11/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Augusto Nicolás Castro, DNI N° 38.019.475, con domicilio en calle Castelli N° 453, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Obras Privadas y Dirección de Hábitat y Vivienda, quienes impartirán las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Augusto Nicolás Castro, DNI N° 38.019.475, con domicilio en calle Castelli N° 453, de nuestra Ciudad, firmado el 06 de mayo de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación de Final de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más factura por el período y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 03 de noviembre de 2021.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 574/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



DECRETO MUNICIPAL N° 575/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de obra de Vivienda de 72 m², de acuerdo a especificaciones técnicas descriptas en Anexo I, del Contrato de Locación de Obra, de fecha 10 de mayo de 2021, entre los días 03/05/2021 y hasta el 03/11/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Ramón Fernández, DNI N° 33.202.244, con domicilio en calle Cura Brochero N° 159, B° El Salto, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 290.000 (pesos doscientos noventa mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Obras Privadas y Dirección de Hábitat y Vivienda, quienes impartirán las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan Ramón Fernández, DNI N° 33.202.244, con domicilio en calle Cura Brochero N° 159, de nuestra Ciudad, firmado el 10 de mayo de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 290.000 (pesos doscientos noventa mil), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación de Final de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más factura por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 03 de noviembre de 2021.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 575/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 576/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de plomería que demanden las viviendas del Plan "Tu Casa P", de acuerdo a especificaciones técnicas descriptas en Anexo I, del Contrato de Locación de Obra, de fecha 17 de mayo de 2021, entre los días 17/05/2021 y hasta el 17/11/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Segal Santa, DNI N° 16.542.089, con domicilio en calle Pasteur N° 141, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Obras Privadas y Dirección de Hábitat y Vivienda, quienes impartirán las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Sergio Segal Santa, DNI N° 16.542.089, con domicilio en calle Pasteur N° 141, de nuestra Ciudad, firmado el 17 de mayo de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación de Final de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más factura por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 17 de noviembre de 2021.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 576/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 577/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de obra de Vivienda de 72 m², de acuerdo a especificaciones técnicas descriptas en Anexo I, del Contrato de Locación de Obra, de fecha 17 de mayo de 2021, entre los días 17/05/2021 y hasta el 17/11/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Ramón Fernández, DNI N° 33.202.244, con domicilio en calle Cura Brochero N° 159, B° El Salto, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 290.000 (pesos doscientos noventa mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Obras Privadas y Dirección de Hábitat y Vivienda, quienes impartirán las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan Ramón Fernández, DNI N° 33.202.244, con domicilio en calle Cura Brochero N° 159, de nuestra Ciudad, firmado el 17 de mayo de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 290.000 (pesos doscientos noventa mil), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación de Final de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más factura por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 17 de noviembre de 2021.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 577/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 578/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Gastón Roy Jaimes, DNI N° 36.776.258, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Gastón Roy Jaimes, DNI N° 36.776.258, quien desarrollará tareas como asistente del sector Alumbrado Público, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 07 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 28.000 (pesos veintiocho mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 578/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 579/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Alexis Micael Azcurra, DNI N° 31.267.665, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:



Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Alexis Micael Azcurra, DNI N° 31.267.665, quien desarrollará tareas como Encargado General de la Planta GIRSU, a través de la Sub-Secretaría de Ambiente, a partir del 01 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 28.000 (pesos veintiocho mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 579/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 580/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. María Laura Mengo, DNI N° 37.628.298, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. María Laura Mengo, DNI N° 37.628.298, quien desarrollará tareas de maestranza, a través del COE Almafuerde, en el marco de la Campaña de Vacunación contra la Pandemia Covid-19, a partir del 01 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 580/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 581/21

VISTO:

El Contrato de Servicios como Personal No Permanente, otorgado al Sr. Agustín Podbersic, DNI N° 32.276.785, a través del Decreto Municipal N° 631/20;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, mediante Telegrama CD091644087, de fecha 31 de mayo de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 01 de junio de 2021, el Contrato de Servicios como Personal No Permanente, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, dispuesto por Decreto Municipal N° 631/20, del Sr. Agustín Podbersic, DNI N° 32.276.785, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y el Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 581/21

ALMAFUERTE, 08 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 582/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Srta. Aylén Abigail Escobar, DNI N° 42.854.206, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca; y

Que la misma se encuentra alcanzada dentro del Convenio Específico de Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde y la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda., aprobado a través del Decreto Municipal N° 620/20;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Srta. Aylén Abigail Escobar, DNI N° 42.854.206, quien desarrollará tareas administrativas en la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda., a partir del 08 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 582/21

ALMAFUERTE, 10 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 583/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: (dos cortes), desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas de la Escuela Paula Albarracín, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Victoriano Velázquez, DNI N° 23.690.595, con domicilio en Neuquén N° 270, B° El Salto, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Luis Victoriano Velázquez, DNI N° 23.690.595, con domicilio en Neuquén N° 270, B° El Salto, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 583/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 584/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: (dos cortes), desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas de la Escuela IPEM N° 299, Dr. Spiridon E. Naumchik, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ivana Mabel Ticera, DNI N° 24.194.369, con domicilio en calle La Rioja N° 1.281, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Ivana Mabel Ticera, DNI N° 24.194.369, con domicilio en calle La Rioja N° 1.281, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 584/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO MUNICIPAL N° 585/21****VISTO:**

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé la aprobación del proyecto "Obra Mejoramiento y Ampliación Alumbrado Público Barrio Manuel Belgrano" y faculta al DEM a gestionar y tomar del "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Obras de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba", un préstamo por la cantidad de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), con destino a la ejecución de la obra ut-supra mencionada;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 7 (siete) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 585/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 586/21**VISTO:**

El Programa denominado "Residencias de Larga Estadía", propuesto a través del Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo brindar a las personas adultas mayores, los servicios necesarios llevados a cabo mediante la planificación desarrollada por los profesionales expertos en la ejecución de diferentes políticas de cuidado y contención en cada orden de prioridad, en el ámbito sanitario, alimentario, psicológico, terapéutico y habitacional para cada uno de los beneficiarios inscriptos, a tales efectos;

Que la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social se encuentra adherida a este Programa, por lo que se inscribieron a cuatro personas, bajo la competencia del "Plan Córdoba Mayor", en el marco de las normativas dispuestas por la Dirección General de Adultos Mayores, a nivel provincial;

Que el día 16/06/2020, la Municipalidad de Almaguer recibió la suma de \$ 66.626,40 (pesos sesenta y seis mil seiscientos veintiséis con 40/100), en concepto de reembolso correspondiente a los meses de marzo y abril de 2019, afectados al programa ut-supra descripto;

Que con fecha 24/07/2019, Folio N° 45, la Oficina del Registro Civil inscribió la Defunción de la Sra. María Natividad Ferreyra, la cual formaba parte del grupo de personas inscriptas en este proyecto;

Que no obstante, entre las disposiciones de este Programa, se establece que en caso de fallecimiento de algunas de las personas beneficiarias del mismo, se deberá proceder a la devolución del dinero otorgado por el periodo de año calendario que corresponda; y

Que tras la documentación recopilada, en carácter de rendición de cuentas, corresponde devolver el importe de \$ 16.656,60 (pesos dieciséis mil seiscientos cincuenta y seis con 60/100);

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) REINTEGRASE a la Dirección General de Adultos Mayores de la Provincia de Córdoba, a través del "Programa de Residencias de Larga Estadía", la suma de \$ 16.656,60 (pesos dieciséis mil seiscientos cincuenta y seis con 60/100), a los fines y por los motivos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por el Área de Finanzas Municipales.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 586/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 587/21**VISTO:**

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que instrumenta una serie de medidas tributarias que colaboren en esta emergencia económica y sanitaria con los rubros comerciales más afectados por las restricciones dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, consistentes en eximiciones y facilidades de pago en la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y la Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 8 (ocho) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 587/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 588/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes, desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior de las escuelas, como así también en las veredas de los establecimientos educativos que se detallan a continuación: IPEA N° 210 y CEDER, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina S/N°, B° Parque, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 14.000 (pesos catorce mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina S/N°, B° Parque, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 14.000 (pesos catorce mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 588/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 589/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: (dos cortes), desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en la vereda de la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Renzo Nadir Rodríguez, DNI N° 36.366.502, con domicilio en Mendoza N° 532, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 5.000 (pesos cinco mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Renzo Nadir Rodríguez, DNI N° 36.366.502, con domicilio en Mendoza N° 532, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 5.000 (pesos cinco mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.



Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL N° 589/21
ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 590/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: (dos cortes), desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas de la Escuela Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Tadeo Ríos Ascue, DNI N° 19.031.015, con domicilio en Uruguay N° 130, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Tadeo Ríos Ascue, DNI N° 19.031.015, con domicilio en Uruguay N° 130, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 590/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 591/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: limpieza, desbarrado y mantenimiento del canal de desagüe ubicado en calle Urquiza, entre P.C Molina y Washington, y control del buen funcionamiento del mismo incluso en momentos de lluvias y temporal, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI N° 23.748.798, con domicilio en Zona Rural, Tercera Usina, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI N° 23.748.798, con domicilio en Zona Rural, Tercera Usina, Provincia de Córdoba, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.13 Obra Mant. Canales Pluviales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 591/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 592/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: (dos cortes), desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas de la Escuela Arturo Capdevila, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI N° 39.736.773, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 475, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI N° 39.736.773, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 475, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 592/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 593/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: albañilería, boseado completo, revoque fino y grueso en pared de lado oeste, ubicada en la Residencia Municipal "Emma y María Coraglia", entre los días 09 y 10 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcelo Alejandro Palombarini, DNI N° 22.602.991, con domicilio en calle Uruguay N° 158, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 09 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Marcelo Alejandro Palombarini, DNI N° 22.602.991, con domicilio en calle Uruguay N° 158, de nuestra Ciudad, firmado el 09 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.2.1.08.01.02.10 Obra Remod. Edificios Municipales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 593/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 594/21

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 14 de junio de 2021, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 12° Sesión Ordinaria, de fecha 11 de junio de 2021;



Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.746/21, mediante la cual aprueba la ampliación de la obra de cordón cuneta de hormigón tipo serrano en Av. Buenos Aires, dispuesta por Ordenanza Municipal N° 1706/20, sobre calle Inti Huasi, entre Av. Buenos Aires y calle Tucumán y calle Paka Kuna, entre Av. Buenos Aires y Av. del Sol; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.746/21, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 11 de junio de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) CUMPLASE por el Área de Finanzas Municipales y Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 594/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 595/21

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 14 de junio de 2021, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 12º Sesión Ordinaria, de fecha 11 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.747/21, mediante la cual declara de utilidad pública y sujeto al pago obligatorio a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de pavimentación urbana y cordón cuneta en Av. Vélez Sarsfield, entre calles Mendoza y San Juan, aprobada por Ordenanza Municipal N° 1723/20 y Av. Vélez Sarsfield, desde calle San Juan hasta su finalización en la intersección con Mitre y Alem, calle Catamarca, desde Fraguero a Mitre, calle Pedro B. Palacios, desde San Juan a Alem, calle Gardel, desde Av. Vélez Sarsfield a Alem y calle Santiago del Estero, desde Fraguero a Chile, aprobada por Ordenanza Municipal N° 1736/21; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.747/21, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 11 de junio de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) CUMPLASE por el Área de Finanzas Municipales.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 595/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 596/21

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 14 de junio de 2021, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 12º Sesión Ordinaria, de fecha 11 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.748/21, mediante la cual crea el "Programa de Concientización Turística", con la finalidad de establecer acciones tendientes a fortalecer el desarrollo turístico de nuestra Ciudad y fomentar las buenas prácticas de hospitalidad; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.748/21, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 11 de junio de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) CUMPLASE por la Sub-Secretaría de Turismo.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 596/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 597/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes, desmalezado, barrido y embolsado del pasto mensual, interior y veredas de la Escuela Dr. Justo Abel Cartas, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Matías Emanuel Romero, DNI N° 39.824.136, con domicilio en Zona Rural de Las Bajadas, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 5.000 (pesos cinco mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Matías Emanuel Romero, DNI N° 39.824.136, con domicilio en Zona Rural de Las Bajadas, Provincia de Córdoba, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 5.000 (pesos cinco mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 597/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 598/21

VISTO:

La solicitud por parte del Sr. Germán Edgar Piccirillo, DNI N° 29.443.807, de una ayuda económica reintegrable para aplicarla a la compra de la caja de velocidades del vehículo de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Piccirillo no cuenta con recursos económicos suficientes para aplicarla a este costo;

Que tras consulta a profesionales sobre esta situación, le informaron que no es posible proceder a la reparación de la caja dañada, por lo que le recomendaron reemplazarla de inmediato, a los fines de evitar nuevos desperfectos mecánicos;

Que debe trasladarse cada día hasta nuestra Ciudad para cumplir con sus obligaciones laborales;

Que esta situación está verificada por la Secretaría de Gobierno y el Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM);

Que este Departamento Ejecutivo colabora, en la medida de sus posibilidades, con todas las entidades, instituciones y vecinos de nuestra Ciudad, para satisfacer sus necesidades; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE a modo de subsidio, un aporte económico reintegrable por \$ 25.000 (pesos veinticinco mil), al Sr. Germán Edgar Piccirillo, DNI N° 29.443.807, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) APLICASE el reintegro de esta ayuda económica, en cinco cuotas mensuales, a partir de julio de 2021, por un total de \$ 5.000 (pesos cinco mil) cada una.

Art.3º) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.3.05.02.03.14 Subsidios Reintegrables del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.4º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 598/21

ALMAFUERTE, 14 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 599/21

VISTO:

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que autoriza al DEM a suscribir Contrato de Comodato con la Dirección de Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba, para el funcionamiento de esa Delegación en nuestra Ciudad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 3 (tres) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 599/21

ALMAFUERTE, 16 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 600/21**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 23/21, de fecha 06/01/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se dispuso prorrogar el plazo de vigencia de las licencias de conducir vencidas, en cada una de sus categorías, otorgadas por esta Municipalidad de Almafuerde, hasta el día 30 de junio de 2021, en el marco de las diferentes normativas establecidas, por los Gobiernos Nacional y Provincial y el Comité de Operaciones de Emergencia (COE Central), por la Pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que ante esta situación, muchas personas no han podido hacer efectiva la renovación de estas licencias, por carecer de la operatividad necesaria, al no encontrarse enmarcadas dentro del personal esencial dispuesto por las regulaciones aplicadas a sus efectos, impidiendo su circulación y/o traslado hacia otras jurisdicciones dentro del Territorio Nacional;

Que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, dispuso instrucciones a definir en referencia a las prórrogas de las licencias de conducir que se encuentren en estado de caducidad, por fechas vencidas, dejando la extensión de las mismas a consideración de cada Municipio y/o Comuna Provincial; y

Que ante estos antecedentes, y por razones de operatividad de las tareas encomendadas por esta situación, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal, es menester establecer una nueva prórrogación, a tales efectos;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PRORROGASE el plazo de extensión de las licencias de conducir vencidas, en cada una de sus categorías, otorgadas por esta Municipalidad de Almafuerde, desde el 01 de julio de 2021 hasta el día 31 de agosto de 2021, en el marco de las diferentes normativas establecidas, por los Gobiernos Nacional y Provincial y el Comité de Operaciones de Emergencia (COE Central), por la Pandemia COVID-19 (Coronavirus).

Art.2°) LOS solicitantes que circulen y se encuentren afectados a esta disposición, deberán presentar la Constancia de Turno para la renovación de las licencias en cuestión, otorgadas por el Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), cuando así sea requerida por las Autoridades de Control Vial locales y/o provinciales.

Art.3°) ENTREGASE copia del presente Decreto al Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM).

Art.4°) NOTIFICASE a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 600/21

ALMAFUERTE, 16 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 601/21**VISTO:**

El "Acuerdo de Cumplimiento de Condena por Honorarios", celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde y el Dr. Gabriel Francisco Arrieta, DNI N° 20.324.583, en el marco de las actuaciones judiciales "Basualdo Raúl Humberto c/Municipalidad de Almafuerde - Demanda Contencioso Administrativa - Expte. N° 2227487", de fecha 16 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se procedió a emitir los valores cancelatorios de deuda por Honorarios, en base a antecedentes expuestos en dicho Convenio;

Que la deuda originada por capital fue cancelada a través de diferentes embargos ordenados por el Tribunal a cargo de esta causa, sobre cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad de Almafuerde;

Que el importe a saldar asciende a un total de \$ 51.149 (pesos cincuenta y un mil ciento cuarenta y nueve);

Que la suma ut-supra indicada será cancelada por la Municipalidad de Almafuerde en un pago al momento de la firma de este Acuerdo, vía transferencia bancaria;

Que la Cámara de Apelación Civil, Comercial, Trabajo y Familia de Río Tercero, ante los antecedentes expuestos por esta situación, manifestó su rechazo y declaró la imposibilidad de aplicar la Ordenanza Municipal N° 1686/20-prórroga Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, Ordenanza N° 1576/18; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el "Acuerdo de Cumplimiento de Condena por Honorarios" celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde y el Dr. Gabriel Francisco Arrieta, DNI N° 20.324.583, de fecha 16 de junio de 2021, en el marco de las actuaciones judiciales: "Basualdo Raúl Humberto c/Municipalidad de Almafuerde - Demanda Contencioso Administrativa - Expte. N° 2227487", y PROCEDASE a abonar el importe de \$ 51.149 (pesos cincuenta y un mil ciento cuarenta y nueve) en un solo pago al momento de su correspondiente firma, vía transferencia bancaria, a la Cuenta de Titularidad del Profesional, Caja de Ahorro N° 289/311678/7, del Banco Francés, CBU N° 017028994000031167871, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.1.03.07 Gastos Judiciales e Indemnizaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 601/21

ALMAFUERTE, 16 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 602/21**VISTO:**

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 07 de junio de 2021, del Sr. Roque Mauricio Cabral, DNI N° 28.025.302, otorgada por Decreto N° 63/21;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 63/21, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 07 de junio de 2021, al Sr. Roque Mauricio Cabral, DNI N° 28.025.302.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 602/21

ALMAFUERTE, 16 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 603/21**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Matías Francisco Carballo, DNI N° 39.473.009, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Matías Francisco Carballo, DNI N° 39.473.009, quien desarrollará tareas de servicios generales y albañilería, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 10 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 22.000 (pesos veintidós mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 603/21

ALMAFUERTE, 16 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 604/21**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Saúl Ezequiel Oviedo, DNI N° 36.776.205, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Saúl Ezequiel Oviedo, DNI N° 36.776.205, quien desarrollará tareas de servicios generales y albañilería, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 10 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 22.000 (pesos veintidós mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 604/21

ALMAFUERTE, 16 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 605/21**VISTO:**

La necesidad de contar con los servicios de una profesional, para realizar las siguientes tareas: Coordinación Taller Esperanza; realización de Proyectos y coordinación de intervenciones, planeamiento de talleres con metodologías personalizadas de cada concurrente; llevar a cabo el proyecto de alimentación saludable y estimulación cognitiva, compras de materiales necesarios para el Taller, dependiente de la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 50 hs. mensuales, desde el 01 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Brenda Tamara Marianela Teruel, DNI N° 37.286.730, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1157, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que la Sra. Teruel llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Brenda Tamara Marianela Teruel, DNI N° 37.286.730, con domicilio en Entre Ríos N° 1157, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Teruel la cantidad de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado el 01 de junio de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Teruel realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 605/21

ALMAFUERTE, 16 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 606/21**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que se realice el cambio de puesto laboral del Becario Sr. Pablo Patricio Calarco, DNI N° 29.587.660, a partir del 07 de junio de 2021, en base a la Beca de Capacitación Laboral otorgada por Decreto Municipal N° 557/21;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se produce por razones operativas y de reorganización de las distintas Áreas de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerde; y

Que corresponde aplicar esta disposición a la mayor brevedad, a fines de asignar a esta persona en sus nuevas funciones;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) DESIGNASE al Becario Municipal Sr. Pablo Patricio Calarco, DNI N° 29.587.660, en las tareas de chofer de tractor, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del día 07 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, con un incremento en su beca de capacitación por la suma de \$ 7.000 (pesos siete mil) mensuales, desde la fecha ut-supra mencionada, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 606/21

ALMAFUERTE, 16 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 607/21**VISTO:**

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 16 de junio de 2021, del Sr. Saúl Ezequiel Oviedo, DNI N° 36.776.205, otorgada por Decreto N° 604/21;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 604/21, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 16 de junio de 2021, al Sr. Saúl Ezequiel Oviedo, DNI N° 36.776.205.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 607/21

ALMAFUERTE, 18 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 608/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: revocar 70 m² de pared en Plaza Manuel Belgrano, entre los días 15 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Emiliano Oliva, DNI N° 28.025.449, con domicilio en calle Paraguay N° 837, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Emiliano Oliva, DNI N° 28.025.449, con domicilio en calle Paraguay N° 775, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.05 Obra en Paseos y Espacios Públicos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 608/21

ALMAFUERTE, 18 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



DECRETO MUNICIPAL N° 609/21

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de albañilería, reparación de tapia 14 m2 de pared y 4 mts de encadenados en propiedad de la Sra. Valeria Yanina Asnal, DNI N° 29.664.321, ubicada en calle Catamarca N° 418, de nuestra Ciudad, entre los días 15 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Emiliano Oliva, DNI N° 28.025.449, con domicilio en calle Paraguay N° 837, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Emiliano Oliva, DNI N° 28.025.449, con domicilio en calle Paraguay N° 775, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.12 Obras Eventuales e Imprevistas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 609/21

ALMAFUERTE, 18 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 610/21

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: servicios de psicopedagogía en el Equipo Interdisciplinario de la Sub-Secretaría de Educación, con un total de 48 hs. móviles mensuales, desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Florencia Fuentes, DNI N° 35.832.233, con domicilio en calle Tucumán N° 386, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 27.648 (pesos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que la Sra. Fuentes llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Florencia Fuentes, DNI N° 35.832.233, con domicilio en calle Tucumán N° 386, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Fuentes la cantidad de \$ 27.648 (pesos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho) mensuales por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado el 01 de junio de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de junio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Fuentes realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 13.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.7°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.8°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 610/21

ALMAFUERTE, 18 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 611/21

VISTO:

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que autoriza la adquisición de una unidad de traslados tipo ambulancia, para atender las necesidades sanitarias generadas por efecto de la pandemia "Covid-19" y faculta al DEM a gestionar y tomar del "Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas y Comunidades Regionales", la cantidad de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), con destino a la compra del bien ut supra mencionado;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 6 (seis) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 611/21

ALMAFUERTE, 22 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 612/21

VISTO:

La decisión por parte de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Lucero del Alba Jaime, DNI N° 25.577.407, otorgada a través del Decreto Municipal N° 447/21;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 07 de junio de 2021; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 07 de junio de 2021 un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Lucero del Alba Jaime, DNI N° 25.577.407, por un importe de \$ 7.000 (pesos siete mil) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 447/21, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 612/21

ALMAFUERTE, 22 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 613/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Miguel Cejas, DNI N° 8.556.277, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Miguel Cejas, DNI N° 8.556.277, quien desarrollará tareas como Profesor del Taller de Folklore para adultos, en la Estación Cultural, a través de la Sub-Secretaría de Cultura, a partir del 01 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por las Oficinas de Contaduría y Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 613/21

ALMAFUERTE, 22 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO MUNICIPAL N° 614/21****VISTO:**

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16 y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1° realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido por el Área de Cómputos;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 26 de mayo de 2021 y el 12 de junio de 2021;

Que el Art.1° de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 614/21

ALMAFUERTE, 23 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 615/21**VISTO:**

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Roxana del Valle Carranza, DNI N° 26.042.987, realizó tareas de enfermería, en base al cronograma establecido por el COE Almafuerde, en el marco de la Pandemia "Covid-19";

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 01 y 22 de junio de 2021;

Que el Art.1° de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a la Sra. Roxana del Valle Carranza, DNI N° 26.042.987, el importe total de \$ 7.500 (pesos siete mil quinientos), correspondiente a las tareas realizadas a través del COE Almafuerde, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 615/21

ALMAFUERTE, 23 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 616/21**VISTO:**

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1° realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido por la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24 de mayo de 2021 y el 23 de junio de 2021;

Que el Art.1° de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 616/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 617/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un profesional para realizar los siguientes trabajos: ajustes y correcciones de legajo técnico, elaboración del cómputo métrico y valoración según ajustes del mercado y confección de legajo técnico para constructor del Plan de Viviendas "TU CASA P", desde el 01 de junio de 2021 y hasta el 01 de septiembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Edith Elizabeth Bianco, DNI N° 31.735.782, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 33.000 (pesos treinta y tres mil) mensuales, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Edith Elizabeth Bianco, DNI N° 31.735.782, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 33.000 (pesos treinta y tres mil) mensuales, desde el 01 de junio de 2021 y hasta el 01 de septiembre de 2021, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.1.3.05.01.17 Insumos y Funcionamiento Dirección de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 617/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 618/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: fabricación de 4 moldes para cordón cuneta, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Francisco Alejandro Bianchi, DNI N° 26.103.950, con domicilio en calle Sarmiento N° 527, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Francisco Alejandro Bianchi, DNI N° 26.103.950, con domicilio en calle Sarmiento N° 527, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.04.02 Obra Cordón Cuneta Bs. y Serv. del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 618/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 619/21**VISTO:**

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Araceli del Valle Torres, DNI N° 25.329.825, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;



Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1° OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Araceli del Valle Torres, DNI N° 25.329.825, quien desarrollará tareas de enfermería, a través del Área de Salud, a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, por la suma de \$ 30.303 (pesos treinta mil trescientos tres) mensuales.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 619/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 620/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Marta Georgina Nicolino, DNI N° 33.705.981, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1° OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Marta Georgina Nicolino, DNI N° 33.705.981, quien desarrollará tareas de asesoramiento científico, control, análisis y diagnóstico de la población de jenes en el Lago Piedras Moras y Río Ctalamochita de nuestra Ciudad, a través de la Sub-Secretaría de Ambiente, a partir del 01 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) mensuales.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 620/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 621/21

VISTO:

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 23 de junio de 2021, del Sr. Mario Maximiliano Irusta, DNI N° 35.239.786, otorgada por Decreto N° 550/21;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1° PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 550/21, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 23 de junio de 2021, al Sr. Mario Maximiliano Irusta, DNI N° 35.239.786.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 621/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 622/21

VISTO:

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 18 de junio de 2021, de la Sra. Bibiana Beatriz Zapata, DNI N° 18.427.806, otorgada por Decreto N° 301/21;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1° PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 301/21, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 18 de junio de 2021, a la Sra. Bibiana Beatriz Zapata, DNI N° 18.427.806.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 622/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

Art.1° PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 301/21, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 18 de junio de 2021, a la Sra. Bibiana Beatriz Zapata, DNI N° 18.427.806.

Art.2° CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 622/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 623/21

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 28 de junio de 2021, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 14° Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.749/21, mediante la cual autoriza la adquisición de una unidad de traslado tipo ambulancia, para atender las necesidades sanitarias generadas por efecto de la pandemia "Covid-19" y faculta al DEM a gestionar y tomar del "Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas y Comunidades Regionales", la cantidad de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), con destino a la compra del bien ut-supra mencionado; y Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1° PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.749/21, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 25 de junio de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2° CUMPLASE por el Área de Finanzas Municipales.

Art.3° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 623/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 624/21

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 28 de junio de 2021, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 14° Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.750/21, mediante la cual adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.758, la cual adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.592 – Ley Yolanda – Programa de Formación de Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías del Estado Municipal; y Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1° PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.750/21, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 25 de junio de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2° PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 624/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 625/21

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 28 de junio de 2021, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 14° Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.751/21, mediante la cual instrumenta una serie de medidas tributarias que colaboren en esta emergencia económica y sanitaria con los rubros comerciales más afectados por las restricciones dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, consistentes en eximiciones y facilidades de pago en la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y la Tasa por Servicios a la Propiedad; y Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1° PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.751/21, mediante la cual instrumenta una serie de medidas tributarias que colaboren en esta emergencia económica y sanitaria con los rubros comerciales más afectados por las restricciones dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, consistentes en eximiciones y facilidades de pago en la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y la Tasa por Servicios a la Propiedad; y Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

30 de Jun- 2021. Edición N° 301

Pag. 17

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.751/21, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 25 de junio de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por el Área de Finanzas Municipales.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 625/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 626/21

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 28 de junio de 2021, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 14° Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.752/21, mediante la cual aprueba el Proyecto "Obra Mejoramiento y Ampliación Alumbrado Público Barrio Manuel Belgrano" y faculta al DEM a gestionar y tomar del "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Obras de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba", un préstamo por la cantidad de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), con destino a la ejecución de la obra ut-supra mencionada; y Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.752/21, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 25 de junio de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por el Área de Finanzas Municipales.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 626/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 627/21

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 28 de junio de 2021, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 14° Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.753/21, mediante la cual autoriza al DEM a suscribir Contrato de Comodato con la Dirección de Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba, para el funcionamiento de esa Delegación en nuestra Ciudad; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.753/21, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 25 de junio de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 627/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 628/21

VISTO:

La solicitud por parte de la Sra. Verónica Hernández, DNI N° 16.505.931, integrante del Grupo "Dejando Huellas Almaguer" de una ayuda económica con el fin de destinarlos al cuidado y alimentación de perros callejeros que se encuentran a su cargo, y que fueron en la mayoría de los casos, abandonados;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Asociación sin fines de lucro ubicada en Almaguer, rescata, alimenta, protege, alberga, y se encarga del control sanitario de estos animales, al igual que de la castración correspondiente;

Que esta situación se basa en la necesidad de satisfacer con mayor efectividad, la atención y cuidado de estos animales; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una ayuda económica por \$ 235.000 (pesos doscientos treinta y cinco mil), a la Asociación "Dejando Huellas Almaguer", a través de su Coordinadora Sra. Verónica Hernández, DNI N° 16.505.931, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.1.03.16.15 Control de Animales en la Vía Pública del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 628/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 629/21

VISTO:

La necesidad de efectuar la compra de materiales de construcción, destinadas a viviendas del Plan Habitacional "Tu Casa I", aprobada por la Ordenanza Municipal N° 1.722/20;

Y CONSIDERANDO:

Que la selección de los oferentes debe realizarse por Concurso Privado de Precios de conformidad a la Ordenanza N°1314/11;

Que es procedente y necesario para la aplicación del presente Concurso Privado de Precios, que este Departamento Ejecutivo adopte las medidas conducentes;

Que de tal modo se garantiza la transparencia del Acto y la igualdad de oportunidades en los presupuestos solicitados a los oferentes que concurren precios;

Que por lo tanto se establecen idénticas condiciones generales y particulares para los participantes y las bases que regirán entre las partes para la firma y cumplimiento del vínculo contractual respectivo, emergente de este Acto; y

Que el presupuesto de gastos del corriente año cuenta con partida presupuestaria para imputar la erogación que demande esta contratación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y DISPONGASE la selección del Proveedor que brinde la provisión de materiales de construcción, destinadas a viviendas del Plan Habitacional "Tu Casa I", aprobada por la Ordenanza Municipal N° 1.722/20, mediante el Concurso Privado de Precios identificado como N° 03/21, que se establece por el presente Decreto.

Art.2°) APRUEBASE el listado de materiales de construcción a concursar que figura como Anexo I y las condiciones generales y particulares para el presente Concurso Privado de Precios N° 03/21, que figura como Anexo II y que forman partes integrantes del presente Decreto.

Art.3°) REMITASE a la Dirección de Hábitat y Vivienda, para su conocimiento y efectos, a los fines del presente Concurso de Precios.

Art.4°) IMPUTASE la erogación que demande la presente Contratación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.5°) ENTREGASE copia a la Sección Contaduría.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 629/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 630/21

VISTO:

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que autoriza la adquisición en forma directa a la Empresa "G&G Motors S.R.L", una chipeadora trituradora de ramas, usada, marca "DEISA", modelo CH 1200 M, por la suma establecida de \$ 3.757.000 (pesos tres millones setecientos cincuenta y siete mil), para incorporar a los procesos de reciclado del GIRSU;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 4 (cuatro) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 630/21

ALMAFUERTE, 28 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 631/21

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Evelyn Jazmín González, DNI N° 39.174.822, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art.12° del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Evelyn Jazmín González, DNI N° 39.174.822, quien desarrollará tareas de maestranza en la Residencia Municipal "Emma y María Coraglia", a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, a partir del 19 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por la suma de \$ 13.310 (pesos trece mil trescientos diez).

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 631/21

ALMAFUERTE, 30 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 632/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: traslado de desechos por limpieza, desbarrado y mantenimiento del canal de desagüe ubicado en calle Urquiza, entre P.C Molina y Washington, entre los días 01 y 30 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI N° 23.748.798, con domicilio en Zona Rural, Tercera Usina, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 2.000 (pesos dos mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI N° 23.748.798, con domicilio en Zona Rural, Tercera Usina, Provincia de Córdoba, firmado el 01 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 2.000 (pesos dos mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.13 Obra Mant. Canales Pluviales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 632/21

ALMAFUERTE, 30 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 633/21**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: excavación y nivelación de 120 mts lineales de terreno para el enclavamiento de la ciclovia sobre el cantero central de la Av. Vélez Sarsfield, numeración 0 al 100, mano derecha, con su propia maquinaria y personal, el día 29 de junio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 38.400 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 29 de junio de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, firmado el 29 de junio de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 38.400 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.04.01 Obra Pavimento Bs. y Servicios del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 633/21

ALMAFUERTE, 30 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 634/21**VISTO:**

La comunicación por parte de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almafuerde, en la cual solicita una ayuda económica para ser aplicada al mantenimiento y ampliación del sector de vestuario de su Cuartel General;

Y CONSIDERANDO:

Que no poseen los recursos económicos suficientes para afrontar estos costos;

Que este Departamento Ejecutivo, en medida de sus posibilidades, colabora con las distintas Entidades e Instituciones de nuestra Ciudad;

Que esta situación se encuentra avalada por el Área de Finanzas Municipales; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una ayuda económica a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almafuerde, por \$ 60.000 (pesos sesenta mil), en cuatro pagos mensuales de \$ 15.000 (pesos quince mil) cada uno, a partir del mes de junio de 2021, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos de este Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.01.04 Subsidios Gastos y Ayudas, del Presupuesto de gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1726/20.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 634/21

ALMAFUERTE, 30 de junio de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETOS PERTENECIENTES
A LA EDICION N° 300****DECRETO MUNICIPAL N° 431/21****VISTO:**

La necesidad de compensar cuentas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el cierre de la ejecución mensual presupuestaria correspondiente al mes de mayo de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma partida del Presupuesto, existen cuentas que poseen excedente suficiente para cubrir las compensaciones;

Que es necesario realizar los movimientos dentro de las partidas de Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes y Trabajos Públicos, que permitan efectuar las imputaciones de los movimientos del mes de mayo de 2021, y reflejarlas debidamente en el Balance mensual; y

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Art. N° 134 y N° 135;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) COMPENSASE en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2021, las cuentas contables correspondientes a las mismas partidas, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art.2°) CON las presentes modificaciones no se alteran los montos asignados a cada partida ni el total de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2021.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 431/21

ALMAFUERTE, 03 de mayo de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

30 de Jun- 2021. Edición N° 301

Pag. 19

DECRETO MUNICIPAL N° 432/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios como Funcionario Político otorgado al Sr. Carlos Dante Morello, DNI N° 13.241.559, a través del Decreto Municipal N° 753/20;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia como Jefe de Compras en la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Almaguer, por cuestiones de índole personal; y
Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 30 de abril de 2021, el Contrato de Locación de Servicios como Funcionario Político dispuesto por Decreto Municipal N° 753/20, del Sr. Carlos Dante Morello, DNI N° 13.241.559, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 432/21

ALMAFUERTE, 03 de mayo de 2021

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1745/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) APRUEBASE la ejecución de la obra de Pavimentación urbana con el sistema de hormigón articulado (adoquín) en calles Entre Ríos, Santiago del Estero y Pasaje Justo A.Cartas entre Chile y Paraguay, y de calles Paraguay y Chile entre Santiago del Estero y Entre Ríos, en el marco de lo dispuesto por el Art.5 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta N° 1386/13, conforme al proyecto que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 1, que se compone de la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.

- Planimetría.

- Especificaciones técnicas.

- Cómputo y Presupuesto

Art.2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra prevista en el Art.1° por Administración Municipal, utilizando para los trabajos necesarios los recursos humanos y los medios propios que dispone la municipalidad. No obstante esto, y con carácter de excepción a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1314/11, autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa con terceros la provisión de materiales, alquiler de equipos y/o mano de obra especializada o inexistente entre los recursos propios para la concreción de esta obra, para lo cual solicitará por escrito tres presupuestos como mínimo a diferentes empresas o particulares para que coticen el valor de los bienes o servicios a adquirir, siendo adjudicada la compra al proveedor que presente mejor precio y calidad, de manera que resulte la más conveniente a los intereses de la obra y del municipio en general.

Art.3°) Las obras serán construidas con sujeción a la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta. El Departamento Ejecutivo deberá contratar un profesional especializado a fines de ejercer las tareas de vigilancia y control de acuerdo a sus funciones y competencia, de conformidad y estrictamente para el cumplimiento del proyecto técnico aprobado. El profesional deberá inspeccionar y certificar desde el inicio de la obra prevista en el Art.1°, como así también de cada tramo de avance realizado.

Art.4°) IMPUTASE los gastos que demande la ejecución de la presente obra, a la partida 2.1.08.01.02.04.01. Obra Pavimento Bienes y Servicios del Presupuesto General según corresponda.

Art.5°) DECLARASE de utilidad pública y sujeto al pago obligatorio a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de pavimentación urbana y/o cordón cuneta descripta en el art.1, y según la forma determinada por la presente.

Art.6°) QUEDA establecido el costo total de la obra Pavimentación Urbana para el sector determinado en el Art.1. en la cantidad de pesos diez millones seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta y dos con 21/100. (\$ 10.614.642,21) que surge del siguiente cálculo y presupuesto:

a) Movimiento de suelos y nivelación y compactación	\$ 2.198.809,20
b) Provisión de Hormigón articulado (adoquín):	\$ 5.392.317,80
c) Mano de obra	\$ 2.355.867,00
d) Áridos	\$ 136.595,72
e) Badenes de hormigón en cruce de calle	\$ 228.544,80
f) Proyecto y Dirección Técnica	\$ 302.507,69
COSTO TOTAL DE LA CUADRA -----	\$ 10.614.642,21

Art.7°) DETERMINASE que el costo total determinado en el Art.6° estará a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles directamente beneficiados por la obra de pavimentación urbana, a través del sistema de monto fijo por parcela de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 15 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta.

Art.8°) De acuerdo a lo establecido en el Art.7, fijase la Unidad de Contribución Básica en pesos ciento sesenta y tres mil trescientos dos con 19/100 (\$ 163.302,19) que surge de prorratear la suma de pesos diez millones seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta y dos con 21/100. (\$ 10.614.642,21) en partes iguales por los sesenta y cinco (65) frentistas afectados.

La Unidad de Contribución a cobrar, tendrá un criterio progresivo considerando los metros de frente, y si es esquina o medial de acuerdo al siguiente detalle:

*- Terrenos mediales de hasta 10mts.en Pasaje Cartas: Una disminución del 35% de la Unidad de Contribución.

Son pesos: Ciento seis mil ciento cuarenta y seis con 42/100 (\$ 106.146,42).

*- Terrenos mediales de hasta 10mts.en calles comunes: Una disminución del 15% de la Unidad de Contribución.

Son pesos: Ciento treinta y ocho mil ochocientos seis con 86/100 (\$ 138.806,86).

*- Terrenos mediales de mas de 10mts. hasta 15mts.: Un incremento del 10% de la Unidad de Contribución.

Son pesos: Ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos con 41/100 (\$ 179.632,41).

*-Terrenos mediales de más de 15mts.: Un incremento del 20% de la Unidad de Contribución.

Son pesos: Ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos con 63/100 (\$ 195.962,63).

*- Terrenos esquinas o doble frente con 1 sólo lado de hasta 15mts.afectado por la obra: una disminución del 30% de la Unidad de Contribución.

Son pesos: Ciento catorce mil trescientos once con 53/100 (\$ 114.311,53).

*- Terrenos esquinas o doble frente con 1 sólo lado mayor de 15mts.afectado por la obra: una disminución del 15% de la Unidad de Contribución.

Son pesos: Ciento treinta y ocho mil ochocientos seis con 86/100 (\$ 138.806,86).

*- Terrenos esquinas o doble frente con 2 lados afectados por la obra: un incremento del 35% de la Unidad de Contribución.

Son pesos: doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y siete con 95/100 (\$ 220.457,95).

Art.9°) Se establece la obligatoriedad de pago por parte de los vecinos frentistas de calle Entre Ríos, Santiago del Estero y Pasaje Justo A.Cartas entre Chile y Paraguay, y de calles Paraguay y Chile entre Santiago del Estero y Entre Ríos, del costo resultante en el detalle del artículo 08 de la presente.

Art.10°) La obligatoriedad de pago dispuesta en el Art.9 alcanza igualmente a los inmuebles de dominio público o privado nacional, provincial o municipal, incluyéndose sin excepción a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole.

Art.11°) El pago de la contribución establecida en el Artículo 8 de la presente Ordenanza se realizará de la siguiente manera:

a) DE CONTADO EFECTIVO/TRANSFERENCIA/TARJETA DÉBITO: Con un descuento del 15%. Esta opción será válida hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente Ordenanza.

b) CON TARJETA DE CRÉDITO: Sin descuento y sin recargo.

c) A PLAZO:

*- Según lo establecido en el art.16 de la presente ordenanza.

Art.12°) Los fondos recaudados por el municipio en concepto de contribución por mejoras correspondientes a la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza, serán depositados en la cuenta bancaria específica para obras de pavimento.

Art.13°) De acuerdo a lo establecido en el Art.5 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta, la ejecución de la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza comenzará una vez que los frentistas afectados hallan abonado la totalidad del costo de la obra fijado según artículos 6 al 10 de la presente.

Art.14°) Si transcurridos treinta días posteriores al vencimiento de la correspondiente contribución, no se hubiera recaudado el total de lo previsto para la ejecución de la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, previa notificación a los frentistas involucrados, podrá resolver:

a) Si lo recaudado supera el 70% del monto de la obra, y el Municipio cuenta con la posibilidad de financiar la diferencia, podrá iniciar normalmente la obra.

b) Si lo recaudado no alcanza el 70 % del monto de la obra, o si alcanzándolo el municipio no cuenta con la posibilidad de financiar la diferencia, procederá a la suspensión de la obra correspondiente, y a la devolución de los montos abonados a los frentistas, el que estará constituido por el importe efectivamente pagado por el frentista, sin reconocimiento de actualizaciones ni interés de ningún tipo.

Art.15°) El pago de contado y primera cuota de la presente contribución, vencerán el día 31 de Julio de 2.021, pudiendo el Departamento Ejecutivo prorrogar su implementación por el término de hasta noventa (90) días, por razones fundadas.

Art.16°) A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos fehacientemente comprobados con informes socio-económicos de los correspondientes departamentos técnicos municipales, que posean una sola vivienda y la habiten de forma permanente, el Departamento Ejecutivo podrá por Decreto autorizar y con carácter de excepción, el otorgamiento de planes de financiación en 12, 18, 24 o 36 cuotas, con un interés mensual del 3%, pudiendo bonificar total o parcialmente la tasa de financiación, o eximir total o parcialmente del pago de la mejora, informando al Concejo Deliberante de cada situación en un lapso no mayor a los treinta días de producirse la novedad. No pudiendo acceder a este último beneficio los propietarios frentistas que hayan suscripto la solicitud de obra.

Art.17°) La recaudación de los pagos se efectuará en Tesorería Municipal y en las entidades y/o modalidades que ésta tenga autorizada para percibir sus tributos.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

30 de Jun- 2021. Edición N° 301

Pag. 20

Art.18°) Las partidas presupuestarias que receptorán la contribución establecida por la presente Ordenanza serán 1-1-2-04-5 Obra Pavimento Urbano del Cálculo de Recursos vigente.

Art.19°) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el contenido de la presente Ordenanza.

Art.20°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVASE.- ORDENANZA MUNICIPAL N° 1745/2021.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1746/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) APRUEBASE la ampliación de la obra de cordón cuneta de hormigón tipo serrano en Avenida Buenos Aires dispuesta por Ordenanza Municipal N° 1706/20, sobre calle Inti Huasi entre Avenida Buenos Aires y calle Tucumán, y calle Paka Kuna entre Avenida Buenos Aires y Avenida del Sol, conforme a Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza, y se compone de la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Cómputo Métrico y presupuesto oficial.
- Especificaciones técnicas.

Art.2°) **DECLARASE** de utilidad pública y sujeto al pago obligatorio a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles de calle Inti Huasi entre Avenida Buenos Aires y calle Tucumán, y calle Paka Kuna entre Avenida Buenos Aires y Avenida del Sol, beneficiados por la obra de cordón cuneta descripta en el art.1, y según la forma determinada por la presente.

Art.3°) **QUEDA** establecido el costo total de la obra de cordón cuneta para el sector determinado en el Art.1, en la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con 25/100. (\$ 456.952,25) que surge del siguiente cálculo y presupuesto:

- | | |
|--------------------------------------------------|---------------|
| a) Provisión y Ejecución de Cordón Cuneta | \$ 348.812,72 |
| b) Provisión y Ejecución de Badenes de Bocacalle | \$ 108.139,53 |

COSTO TOTAL DE LA OBRA----- \$ 456.952,25

Art.4°) **DETERMINASE** que del costo total establecido en el Art.3*, estará a cargo del municipio por corresponder a sectores públicos la suma de pesos veintiocho mil ciento setenta y seis con 32/100 (\$ 28.176,32), y a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles directamente beneficiados por la obra de cordón cuneta, la suma de pesos cuatrocientos veintiocho mil setecientos setenta y cinco con 93/100 (\$ 428.775,93) a través del sistema de prorrateo por metro lineal de frente de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 14 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta.

Art.5°) **DE** acuerdo a lo establecido en el Art.4, fijase en la suma de pesos Un mil trescientos uno con 54/100 (\$ 1.301,54) el valor de metro lineal de cordón cuneta, y el Coeficiente Único en pesos Treinta mil ochocientos cincuenta y dos con 87/100 (\$ 30.852,87) que surge de prorratear la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil ciento diecisiete con 23/100 (\$ 185.117,23) en partes iguales por seis (6) frentistas afectados, según Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.6°) **LA** obligatoriedad de pago dispuesta en el Art.2 alcanza igualmente a los inmuebles de dominio público o privado nacional, provincial o municipal, incluyéndose sin excepción a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole.

Art.7°) **EL** pago de la contribución establecida en el Artículo 5 de la presente Ordenanza se realizará de la siguiente manera:

- DE CONTADO:** con un descuento del 15 % del costo de la mejora. Esta opción será válida hasta la fecha de vencimiento que establece la presente Ordenanza.
- A PLAZO:**

*- En planes de hasta 03 cuotas sin interés.

*- En planes de hasta 12 cuotas con un interés mensual del 3,5%.

A aquellos frentistas que no se presentaran a optar por alguno de los planes de pago se le asignará el plan de 12 cuotas.

Art.8°) **EL** frentista que estando al día en sus cuotas, optara por cancelar las restantes, de manera anticipada, podrá hacerlo tomando como base el valor de la última cuota vencida.

Art.9°) **EL** pago de contado y primera cuota de la presente contribución, vencerán el día 31 de Julio de 2.021, pudiendo el Departamento Ejecutivo prorrogar su implementación por el término de hasta noventa (90) días, por razones fundadas.

Art.10°) A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos fehacientemente comprobados con informes socio-económicos de los correspondientes departamentos técnicos municipales, que posean una sola vivienda y la habiten de forma permanente, el Departamento Ejecutivo podrá por Decreto autorizar y con carácter de excepción , el otorgamiento de planes de financiación diferentes a los planes de pago previstos en el Art.7, pudiendo bonificar total o parcialmente la tasa de financiación, o hasta eximir total o parcialmente del pago de la mejora, informando al Concejo Deliberante de cada situación en un lapso no mayor a los treinta días de producirse la novedad.

Art.11°) **LA** recaudación de los pagos se efectuará en Tesorería Municipal y en las entidades y/o modalidades que ésta tenga autorizada para percibir sus tributos.

Art.12°) **LAS** partidas presupuestarias que receptorán la contribución establecida por la presente Ordenanza serán 1-1-2-04-6 Obra Cordón Cuneta del Cálculo de Recursos vigente.

Art.13°) **EL** Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el contenido de la presente Ordenanza.

Art.14°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVASE.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1746/2021.- APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1747/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) **DECLARASE** de utilidad pública y sujeto al pago obligatorio a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de pavimentación urbana y cordón cuneta en Avenida Vélez Sarsfield entre calles Mendoza y San Juan, aprobada por Ordenanza Municipal N° 1723/20, y Avenida Vélez Sarsfield desde calle San Juan hasta su finalización en la intersección con Mitre y Alem, calle Catamarca desde Fraguero a Mitre, calle Pedro B. Palacios desde San Juan a Alem, calle Gardel desde Avenida Vélez Sarsfield a Alem y calle Santiago del Estero desde Fraguero a Chile, aprobada por Ordenanza Municipal N° 1736/21, según la forma determinada por la presente Ordenanza.

Art.2°) Queda establecido el costo total de la obra Pavimentación Urbana y Cordón Cuneta para el sector determinado en el Art.1 en la cantidad de pesos treinta y nueve millones setecientos cinco mil seiscientos ochenta y tres con 94/100. (\$ 39.705.683,94) que surge del cálculo y presupuesto que como ANEXO I se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3°) **DETERMINASE** que del costo total establecido en el Art.2* estará a cargo del municipio por corresponder a espacios públicos y subsidio al costo de movimientos de suelo, la suma de pesos quince millones veinte mil trescientos noventa con 03/100 (\$ 15.020.390,03) que surge del cálculo y presupuesto que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente ordenanza; y a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles directamente beneficiados por la obra de pavimentación urbana, la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y tres con 92/100 (\$ 24.685.293,92) según ANEXO III que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza. De esta cifra, veintidós millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 62 (21.649.362,62) corresponden a la obra de adoquinado, y la suma de pesos tres millones treinta y cinco mil novecientos treinta y uno con 30 (3.035.931,30), que será prorrateado a través del sistema de monto fijo por parcela de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 15 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta.

Art.4°) De acuerdo a lo establecido en el Art.3, fijase la Unidad de Contribución Básica para el adoquinado urbano en pesos ciento setenta y un mil ochocientos veinte con 34/100 (\$ 171.820,34) que surge de prorratear la suma de pesos veintidós millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 62 (21.649.362,62) en partes iguales por los ciento veintiséis (126) frentistas afectados. Fijase la Unidad de Contribución Básica para el Cordón Cuneta en pesos cuarenta y cinco mil trescientos doce con 41/100 (\$ 45.312,41) en partes iguales por los sesenta y siete frentistas beneficiados.

La Unidad de Contribución Básica a cobrar por la obra de Adoquinado, tendrá un criterio progresivo considerando los metros de frente, y si es esquina o medial de acuerdo al ANEXO IV que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.5°) La obligatoriedad de pago dispuesta en el Art.1 alcanza igualmente a los inmuebles de dominio público o privado nacional, provincial o municipal, incluyéndose sin excepción a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole.

Art.6°) El pago de la contribución establecida en el Artículo 4 de la presente Ordenanza se realizará de la siguiente manera:

- DE CONTADO EFECTIVO/TRANSFERENCIA/TARJETA DÉBITO:** Con un descuento del 15%. Esta opción será válida hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente Ordenanza.
- CON TARJETA DE CRÉDITO:** Según planes y convenios vigentes.
- A PLAZO:** en seis (6) cuotas mensuales sin interés.
- A PLAZO:** en 12, 24 o 36 cuotas mensuales con un interés mensual de hasta el 3,5%. A aquellos frentistas que no se presentaran a optar por alguno de los planes de pago se le asignará el plan de 24 cuotas.

Art.7°) Los fondos recaudados por el municipio en concepto de contribución por mejoras correspondientes a la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza, serán depositados en la cuenta bancaria específica para obras de pavimento.

Art.8°) El pago de contado y primera cuota de la presente contribución, vencerán el día 15 de Agosto de 2.021, pudiendo el Departamento Ejecutivo prorrogar su implementación por el término de hasta noventa (90) días, por razones fundadas.

Art.9°) A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos fehacientemente comprobados con informes socio-económicos de los correspondientes departamentos técnicos municipales, que posean una sola vivienda y la habiten de forma permanente, el Departamento Ejecutivo podrá por Decreto autorizar y con carácter de excepción , el otorgamiento de planes de financiación en 12, 18, 24 o 36 cuotas, pudiendo bonificar total o parcialmente la tasa de financiación, o eximir total o parcialmente del pago de la mejora, informando al Concejo Deliberante de cada situación en un lapso no mayor a los treinta días de producirse la novedad.

Art.10°) La recaudación de los pagos se efectuará en Tesorería Municipal y en las entidades y/o modalidades que ésta tenga autorizada para percibir sus tributos.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

30 de Jun- 2021. Edición N° 301

Pag. 21

Art.11°) Las partidas presupuestarias que receptorán la contribución establecida por la presente Ordenanza serán 1-1-2-04-5 Obra Pavimento Urbano del Cálculo de Recursos vigente.

Art.12°) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el contenido de la presente Ordenanza.

Art.13°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.-**
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1747/2021.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1748/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) Créase en la ciudad de Almaguer el "Programa de Concientización Turística" con el propósito de establecer acciones tendientes a fortalecer el desarrollo turístico de la ciudad y fomentar las buenas prácticas de hospitalidad.

Art.2°) El área de Turismo deberá implementar acciones para fomentar la concientización, participación y conocimiento de nuestra ciudad, generándose el fomento y promoción de actividades turísticas, en el marco de un modelo turístico incluyente, resaltando los valores naturales, turísticos e históricos.

Art.3°) El "Programa de Concientización Turística" tiene como objetivos y funciones:

Empoderamiento de los actores locales involucrados en la actividad turística, incluyendo a la comunidad receptora, a fin de que puedan participar en la construcción colectiva del modelo de desarrollo que rige el destino turístico Almaguer.

Capacitar e informar sobre las características de los servicios turísticos con los que cuenta la ciudad de Almaguer, mediante charlas, talleres y prácticas recreativas locales.

Promover el desarrollo de actividades de recreación generando el interés de conocer nuestra cultura local, lugares y atractivos turísticos para que en un futuro sean actores de calidad turística.

Impulsar beneficios municipales a quienes adhieran al programa.

Fomentar el conocimiento de nuestros recursos turísticos naturales.

Introducir el concepto de "Hospitalidad" en la ciudad de Almaguer.

Crear los mecanismos necesarios para que el ciudadano descubra y valore los recursos y potencialidades turísticas de nuestra ciudad.

Art.4°) El financiamiento del Programa de Concientización Turística, se fijará en la Ordenanza de Presupuesto anual para el área de turismo.-

Art.5°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.-**
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1748/2021.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1749/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las operaciones necesarias a los fines de concretar la propuesta de *adquisición de bien de capital* que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art.2°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) con destino a la adquisición del bien que se indica en el Artículo 1°.

Art.3°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que cancele el saldo para la adquisición de tal bien mencionado, hasta en doce (12) cheques iguales, mensuales y consecutivos a partir del mes de Julio de 2021, hasta cubrir el monto total del bien a adquirir.

Art.4°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la cobrabilidad del saldo tomado con los recursos del Municipio.

Art.5°) El Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada al Concejo Deliberante de la utilización de los fondos tomados.

Art.6°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.-**
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1749/2021.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1750/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.758, la cual adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.592 – Ley Yolanda – Programa de Formación de Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías del Estado Municipal.-

Art.2°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.-**
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1750/2021.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1751/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) Exímase de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los contribuyentes inscriptos en el Régimen Unificado de Monotributo que desarrollen y/o exploten en el ámbito de la Ciudad de Almaguer, los rubros y en los términos y condiciones dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de Decretos Provinciales N° 470/21 y N° 496/21 que se adjuntan y forman parte integrante de la presente ordenanza como ANEXO I.

Art.2°) Exímase de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los contribuyentes inscriptos en el Régimen General de AFIP que desarrollen y/o exploten en el ámbito de la Ciudad de Almaguer los siguientes rubros que se detallan en ANEXO II y forman parte de la presente ordenanza.

Art.3°) Para aquellos contribuyentes alcanzados por la exención dispuesta en el Art.2, y que posean más de una actividad inscripta, resultará de aplicación la exención exclusivamente en relación a los ingresos que obtengan por el desarrollo de las enumeradas en ANEXO II.

Art.4°) Otorgase a los rubros enumerados en ANEXO II la posibilidad de abonar las declaraciones juradas correspondientes a los períodos Enero a Abril de 2.021 en un plan de pagos de hasta 12 cuotas con una tasa de financiación del 1% mensual, venciendo la primera cuota en el mes de Diciembre de 2.021.-

Art.5°) Exímase a los rubros enumerados en ANEXO II de la presente Ordenanza, de la Tasa por Servicios a la Propiedad para los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2.021, en los inmuebles donde se desarrolle la actividad comercial.-

Art.6°) Dispóngase la creación de un Plan de Facilidades de Pago para la totalidad de los rubros comerciales, industriales y de servicios de nuestra ciudad, que permita financiar períodos impagos de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios comprendidos entre enero y agosto del año 2.021, en 6 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1%, con fecha límite de acogimiento el 30 de Setiembre de 2.021.-

Art.7°) Las disposiciones previstas en la presente ordenanza podrán ser reglamentadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.8°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.-**
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1751/2021.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1752/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) APRUEBASE el Proyecto que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza y se denomina "Obra Mejoramiento y Ampliación Alumbrado Público Barrio Manuel Belgrano" y con carácter de excepción a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1314/11, contratar en forma directa la provisión de los materiales detallados.

Art.2°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y OBRAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba en el Art.1°.-

Art.3°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.

Art.4°) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia la cesión de la Coparticipación, realizada en los términos del artículo anterior, anoticiándola que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida al Fondo Permanente.



Art.5°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de Impuestos Provinciales.

Art.6°) El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y OBRAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez (10) de cada mes el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el Art.1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art.7°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1752/2021.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1753/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección de Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba, un Contrato de Comodato, destinado al funcionamiento de esta delegación, con la entrega bajo esta modalidad de un espacio de tipología planta libre, de 30 m2 aproximadamente, ubicado dentro del Predio de la Estación del Ferrocarril, que se designa con dependencia contigua a las instalaciones del Museo Antropológico Regional "Camiare", y que forma parte del Patrimonio Histórico-Cultural de la Ciudad de Almafuerde.

Art.2°) **AUTORIZASE** la firma del Contrato de Comodato con la Dirección de Seguridad Náutica de la Pcia. que se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art.3°) **COMUNICASE** y **ENTREGASE** copia de esta disposición a la Dirección de Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba.

**Art.4°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1753/2021.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

**BALANCE****PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES**

PERÍODO: 01/06/2021 AL 30/06/2021

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo líquido ejercicios anteriores.....	19.095.324,22
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 30/06/2021	
según balance de ejecución presupuestaria.....	
Subtotal	273.126.926,29
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 30/06/2021	
según balance de ejecución presupuestaria.....	232.322.994,18
Disponibilidades totales según balance al 30/06/2021	40.803.932,11

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS**I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)**

Saldo total mes anterior (Caja - Bancos) al 31/05/2021.....	42.275.757,82
Saldo líquido ejercicios anteriores.....	0,00
Ingresos genuinos por todo concepto en el corriente periodo	40.267.647,46
Subtotal	82.543.405,28
Egresos por todo concepto en el corriente periodo	41.739.473,17
Saldo total de disponibilidades al 30/06/2021	40.803.932,11

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR**SALDO CUENTAS CAJA:**

BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 0500 (MUNICIPALIDAD-0500-TARJETAS).....	1.017.917,17
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1 (MUNICIPALIDAD - 1 - PESOS).....	1.016.935,66
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1001 (MUNICIPALIDAD-1001-CC).....	903.235,35
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS CAJA.....	2.938.088,18

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD - 2 - FONDO FIJO	125.000,00
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS FONDOS FIJOS.....	125.000,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508-PROG. NACIONALES.....	-45.652,45
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735-FONDO GESTION DE SALUD.....	3.651,93
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442-MULTAS	157.852,27
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09-PROG. MUNICIPAL DE VIVIENDAS.....	-26.347,08
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/09-CREDITOS BANCOR.....	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04 -PLAN SUMAR.....	113.362,83
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573-OBRA DE GAS NATURAL.....	2.557.936,79
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658-OBRA PAVIMENTO Y CORDON CUNETA.....	350.446,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 400236/1-BANCO DE CORDOBA-PAICOR.....	3.381.833,17
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659-FUNCIONAMIENTO.....	2.220.894,42
BANCO DE LA PCIA. DE CORDOBA NRO.: 53020- PLAZO FIJO.....	0,00
BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149-FUNCIONAMIENTO.....	2.899.703,65
BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LTDO N°. 26998/9-HOSPITAL DR. SALVADOR SCAVUZZO.....	450.154,99
BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LTDO N°. 191496-PLAZO FIJO BANCO CREDITOOP.....	25.677.007,41
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS BANCARIAS.....	37.740.843,93
SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 30/06/2021.....	40.803.932,11

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 31/05/2021.....	1.523.047,80
Ingresos genuinos por todo concepto en el corriente periodo.....	40.267.647,46
Total extracciones (excepto caja)	112.337.090,17
Subtotal.....	154.127.785,43
Egresos por todo concepto en el corriente periodo.....	41.739.473,17
Total depósitos (excepto caja).....	109.450.224,08
Subtotal.....	151.189.697,25
Saldo cuentas caja al 30/06/2021.....	2.938.088,18

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 31/05/2021	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 30/06/2021
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD-2-FONDO F)	125.000,00	0,00	0,00	125.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	125.000,00	0,00	0,00	125.000,00

V - ANALISIS MOV. CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 31/05/2021	DEPOSITOS	EXTRACC	SALDO AL 30/06/2021
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508	176.507,55	0,00	222.160,00	-45.652,45
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735	30.008,93	48.643,00	75.000,00	3.651,93
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442	157.852,27	1.112.834,10	1.112.834,10	157.852,27
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09	313.148,21	300.000,00	639.495,29	-26.347,08
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	1.665.605,88	0,00	1.665.495,88	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04	325.181,92	0,00	211.819,09	113.362,83
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573	2.194.936,79	2.463.000,00	2.100.000,00	2.557.936,79
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658	350.446,00	0,00	0,00	350.446,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.:400236/1	914.557,06	2.812.960,09	345.683,98	3.381.833,17
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659	-145.457,40	39.417.905,92	37.051.554,10	2.220.894,42
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149	3.881.947,17	35.987.141,72	36.969.385,24	2.899.703,65
BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9	544.854,99	840.612,20	935.312,20	450.154,99
BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496	30.218.120,65	26.467.127,05	31.008.240,29	25.677.007,41
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	40.627.710,02	109.450.224,08	112.337.090,17	37.740.843,93

VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSIT. NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACC. NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508	176.096,15	0,00	411,40	222.160,00	0,00	-45.652,45
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735	78.651,93	48.643,00	0,00	75.000,00	48.643,00	3.651,93
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442	1.112.834,10	1.112.834,10	278.732,69	1.112.834,10	1.233.714,52	157.852,27
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09	0,00	2.560.000,00	0,00	2.586.347,08	0,00	-26.347,08
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	0,00	1.665.605,88	0,00	1.665.605,88	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04	699.641,07	0,00	1.149,50	265.739,74	321.688,00	113.362,83
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573	2.194.029,29	2.463.000,00	907,50	2.100.000,00	0,00	2.557.936,79
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658	349.538,50	0,00	907,50	0,00	0,00	350.446,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400236/1	1.047.888,41	2.812.960,09	1.076,90	480.092,23	0,00	3.381.833,17
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 659	9.712.994,31	76.698.072,95	3.891.338,73	83.937.757,45	4.143.754,12	2.220.894,42
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149	5.044.809,98	36.196.945,09	384.941,00	38.652.156,61	74.835,81	2.899.703,65
BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9	540.397,67	842.984,52	2.085,00	935.312,20	0,00	450.154,99
BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496	30.218.120,65	23.650.581,55	0,00	28.191.694,79	0,00	25.677.007,41
TOTALES	51.175.002,06	148.051.627,18	4.561.550,22	160.224.700,08	5.822.635,45	37.740.843,93

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y que debidamente conciliados son correctos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

30 de Jun- 2021. Edición N° 301

Pag. 24

EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA – INGRESOS

FECHA BALANCE: 30/06/2021

CUENTA	CONCEPTO	DESIGNACION	PRESUP. AUT.	MONT. COB	MONT COB. ACU	REC. MENOS	REC.MAS
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	428999000	37143593.14	235720022	193278978	0
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	157999000	12482898.76	95382180.56	62616819.44	0
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	109881000	7954456.19	70672372.53	39208627.47	0
		CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS					
1.1.1.01	PI	INMUEBLES	26000000	1523206.02	17106211.73	8893788.27	0
1.1.1.02	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO E IND.	17000000	1267624.87	8907035.05	8092964.95	0
		CONTRIB.QUE INC.S/ESPECTACULOS Y DIVERSIONES					
1.1.1.03	PI	PUBL.	10000	0	0	10000	0
		CONTRIB.QUE INC.S/LA OCUP. Y COMER. EN LA VIA					
1.1.1.04	PI	PUB.	10000	0	0	10000	0
1.1.1.05	PT	INSPECCION SANITARIA	1320000	106259	730586.09	589413.91	0
1.1.1.05.1	PI	INSPECCION SANITARIA - SENASA	20000	0	0	20000	0
1.1.1.05.2	PI	INSPECCION SANITARIA - MARCAS Y SEÑALES	500000	16264	84700	415300	0
1.1.1.05.3	PI	INSPECCION SANITARIA - PUESTOS DE INSPECCION	800000	89995	645886.09	154113.91	0
		CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS					
1.1.1.06	PI	AUTOMOTORES	27000000	2093885.78	22002277.45	4997722.55	0
		CONTRIBUCION AUTOMOTORES EJERCICIOS					
1.1.1.07	PI	ANTERIORES	2000000	69708.92	495454.31	1504545.69	0
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIO	2700000	159140.05	1718901.25	981098.75	0
1.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	8000	0	0	8000	0
		CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y					
1.1.1.10	PI	PROPAGANDA	13000	0	0	13000	0
		CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTR. DE OBRAS					
1.1.1.11	PI	PRIV.	1300000	379707.05	744864.52	555135.48	0
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	500000	0	135000	365000	0
1.1.1.13	PI	DERECHOS DE INSP.Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	5000	0	0	5000	0
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	1500000	366540.07	1054891.77	445108.23	0
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	400000	57230	364090	35910	0
1.1.1.16	PI	RECUPERO GASTOS ADMINISTRATIVOS	1800000	90619.96	873435.37	926564.63	0
1.1.1.17	PI	SOBRANTES DE CAJA	20000	17.67	219.84	19780.16	0
1.1.1.18	PT	OTROS TRIBUTOS CORRESP.A EJERC.ANTERIORES	10150000	826360.23	6666191.54	3483808.46	0
		OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION					
1.1.1.18.1	PI	ADMINIST.	10000000	826360.23	6666191.54	3333808.46	0
		OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION					
1.1.1.18.2	PI	JUDICIAL	150000	0	0	150000	0
1.1.1.20	PI	SERVICIOS P/INSPECCION PROV.GAS NATURAL	4700000	0	1208901.45	3491098.55	0
1.1.1.21	PI	3 % FONDO PARA PROMOCION TURISTICA	145000	11803.03	116377.23	28622.77	0
1.1.1.22	PI	RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	5200000	416000	2992210	2207790	0
		SERV.DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO					
1.1.1.23	PI	LIQ.CLOACALES	2600000	198263.42	1256754.05	1343245.95	0
		TASA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS					
1.1.1.24	PI	URBANOS	5500000	388090.12	4298970.88	1201029.12	0
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	48118000	4528442.57	24709808.03	23408191.97	0
1.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	5765000	16000	2321800.96	3443199.04	0
1.1.2.02.2	PI	BALNEARIO LAGO PIEDRAS MORAS	1000000	0	815500	184500	0
1.1.2.02.3	PI	BALNEARIO MUNICIPAL	400000	0	667000	0	267000
1.1.2.02.4	PI	RECICLADOS GRSU	800000	0	0	800000	0
1.1.2.02.5	PI	CANON POR CONCESION DE SERVICIOS	1200000	0	143244.9	1056755.1	0
1.1.2.02.6	PI	PRODUCCIÓN CORRALÓN MUNICIPAL	800000	0	0	800000	0
1.1.2.02.7	PI	RADIO MUNICIPAL ALMAFUERTE	50000	16000	24000	26000	0
1.1.2.02.8	PI	HOSPITAL MUNICIPAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	1500000	0	672056.06	827943.94	0
1.1.2.02.9	PI	MUSEO REGIONAL CAMIARE	15000	0	0	15000	0
1.1.2.03	PT	MULTAS	6120000	1148701.17	4927444.81	1192555.19	0
1.1.2.03.1	PI	MULTAS DE TRANSITO	6000000	1148054.1	4919520.05	1080479.95	0
1.1.2.03.2	PI	MULTAS DE OBRAS Y SERV.PUBLICOS	70000	647.07	7924.76	62075.24	0
1.1.2.03.3	PI	MULTAS VARIAS	50000	0	0	50000	0
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	25231000	2184191.53	9965218.47	15265781.53	0
1.1.2.04.1	PI	OBRA GAS NATURAL-GASODUCTO	10000	3219.51	3556.62	6443.38	0
1.1.2.04.2	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 1*ETAPA	10000	0	0	10000	0
1.1.2.04.3	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 2*ETAPA	10000	0	0	10000	0
1.1.2.04.4	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 3*ETAPA	100000	454.55	8661.94	91338.06	0
1.1.2.04.5	PI	OBRA PAVIMENTO URBANO	3000000	1029761.93	1147755.1	1852244.9	0
1.1.2.04.6	PI	OBRA CORDON CUNETAS	3000000	53333.29	416912.59	2583087.41	0
1.1.2.04.7	PI	PRAM 2 -AVDA.BS.AS SAN MARTIN Y P.C.MOLINA	1000	307.92	1222.83	0	222.83
		FONDO PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS					
1.1.2.04.8	PI	MUNICIPALES	8100000	617965.2	5649840.44	2450159.56	0



1.1.2.04.9	PI	PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	11000000	479149.13	2737268.95	8262731.05	0
1.1.2.05	PI	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	2000	0	0	2000	0
1.1.2.06	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	600000	26121	826886.64	0	226886.64
1.1.2.07	PI	EVENTOS AUSPICIOS Y PUBLICIDADES	600000	0	427670	172330	0
1.1.2.08	PI	INTERESES POR PLAZO FIJO	4000000	790119.64	4148019.7	0	148019.7
1.1.2.09	PI	APORTE 80 % RESIDENTES TERCERA EDAD PRESTACIONES DE HOSPITAL A ASEGURADORAS Y MUTUALES	2800000	198872.25	1243362.29	1556637.71	0
1.1.2.10	PI	COMISIÓN GESTION COBRANZA PREJUDICIAL 10 %	1500000	115793.98	547008.92	952991.08	0
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	271000000	24660694.38	140337841.5	130662158.5	0
1.2.1	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	209100000	20315003.77	114815822.7	94284177.29	0
1.2.1.02	PI	COOPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	170000000	17293710.59	97501376.46	72498623.54	0
1.2.1.03	PI	COOPARTICIP. EJERCICIOS ANTERIORES	7000000	0	0	7000000	0
1.2.1.04	PI	FOFINDES- HOSPITAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	26000000	2563254.98	13974695.55	12025304.45	0
1.2.1.06	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	0	0	0	0	0
1.2.1.07	PI	FASAMU	6100000	458038.2	3339750.7	2760249.3	0
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	61900000	4345690.61	25522018.75	36377981.25	0
1.2.2.01	PT	APORTE PARA EJECUCION DE OBRAS EN COPARTICIPACION	23000000	626437.16	8189075.84	14810924.16	0
1.2.2.01.1	PI	PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES	18000000	0	1696068	16303932	0
1.2.2.01.2	PI	FDO.DESCENTRALIZ.DEL MANT.EDIF.ESCOLARES PROV. SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	5000000	626437.16	6493007.84	0	1493007.84
1.2.2.02	PI	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	6000000	61500	3448167.72	2551832.28	0
1.2.2.03	PI	OTROS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	4000000	0	0	4000000	0
1.2.2.06	PI	PLAN SUMAR	2500000	528840	2280204	219796	0
1.2.2.07	PI	PAICOR- PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE CO	1500000	0	887780	612220	0
1.2.2.08	PI	PLAN SALAS CUNA	19000000	2812960.09	8905556.6	10094443.4	0
1.2.2.09	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	1300000	78540	369740	930260	0
1.2.2.10	PI	FOMEP-FONDO MANTENIMIENTO EDIF.Y MOVILES POLIC.	200000	0	0	200000	0
1.2.2.11	PI	FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	4000000	237413.36	1313694.59	2686305.41	0
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	17160000	0	19545324.22	0	2385324.22
2.1	PT	USO DEL CREDITO	2010000	0	450000	1560000	0
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	10000	0	0	10000	0
2.1.1.01	PI	CREDITOS BANCARIOS	10000	0	0	10000	0
2.1.2	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	2000000	0	450000	1550000	0
2.1.2.01	PI	FONDO PARA FINANCIACION DE PROYECTOS- PCIA.CORDOBA	2000000	0	450000	1550000	0
2.1.2.02	PI	FONDO DE DESARROLLO URBANO	0	0	0	0	0
2.1.2.03	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	0	0	0	0	0
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	150000	0	0	150000	0
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	100000	0	0	100000	0
2.3.1.01	PI	HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS MEDIOS DE TRANSPORTES VEHICULOS CAMIONES ETC.	50000	0	0	50000	0
2.3.1.03	PI	BIENES INMUEBLES	50000	0	0	50000	0
2.3.2	PT	TERRENOS	50000	0	0	50000	0
2.3.2.01	PI	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	15000000	0	19095324.22	0	4095324.22
2.4	PT	EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15000000	0	19095324.22	0	4095324.22
2.4.2	PT	CAJA	1000000	0	2367285.32	0	1367285.32
2.4.2.01	PI	BANCOS	14000000	0	16728038.9	0	2728038.9
3	OT	NO CLASIFICADOS	0	3124054.32	17861580.05	0	17861580.05
3.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	0	3124054.32	17861580.05	0	17861580.05
3.1.1	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0	0	0	0	0
3.1.1.02	OI	GARANTIA DE LICITANTES	0	0	0	0	0
3.1.2	OT	OTRAS CAUSAS	0	3124054.32	17861580.05	0	17861580.05
3.1.2.01	OI	RETENCION 18 % APOORTE PERSONAL	0	1540769.41	8716750.72	0	8716750.72
3.1.2.02	OI	RETENCION APROSS	0	629658.4	3644887.76	0	3644887.76
3.1.2.03	OI	RETENCIONES SEGURO DE VIDA	0	25332.78	139712.76	0	139712.76
3.1.2.04	OT	OTRAS RETENCIONES	0	857738.8	4646900.48	0	4646900.48
3.1.2.04.1	OI	APORTE SINDICAL	0	108805.46	601764.76	0	601764.76



3.1.2.04.2	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	0	44856.58	307296.43	0	307296.43
3.1.2.04.4	OI	OTRAS RETENCIONES	0	193028.37	951567.56	0	951567.56
3.1.2.04.6	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	0	504870	2779512.13	0	2779512.13
3.1.2.04.8	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	0	6178.39	6759.6	0	6759.6
3.1.2.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	0	70554.93	713328.33	0	713328.33
TOTAL			1856222000	166836277.7	1129954923	819166731.2	92899654.57

EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA – EGRESOS**FECHA BALANCE: 30/06/2021**

CUENTA	TCE	DESIGNACIÓN	PRESUPUEST.	COMPROM. EN PERIODO	COMPROM. ACUMULADO	%	CREDITO DISPONIBLE	ORDEN. A PAGAR EN PER.	ORDEN A PAG. ACU	PAGADO EN PER.	PAGADO ACU.	%
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	362119000	29315229.26	160553516	44.34	201565484	29344829.26	159131103	28312678.26	157378196.8	43.46
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	269693000	21531923.47	116571016.6	43.22	153121983.4	21556923.47	115771016.6	21506482.47	115007874.4	42.64
1.1.01	PT	PERSONAL	161767000	11775159.13	64845601.05	40.09	96921398.95	11775159.13	64845601.05	11775159.13	64845601.05	40.09
1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PERMANENTE	113607000	9064278.03	49047492.78	43.17	64559507.22	9064278.03	49047492.78	9064278.03	49047492.78	43.17
1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	41875000	3586764.26	20166304.09	48.16	21708695.91	3586764.26	20166304.09	3586764.26	20166304.09	48.16
1.1.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	12105000	1124337.57	6270428.91	51.8	5834571.09	1124337.57	6270428.91	1124337.57	6270428.91	51.8
1.1.01.01.01.01.01	PI	INTENDENTE MUNICIPAL	2600000	234236.99	1306339.35	50.24	1293660.65	234236.99	1306339.35	234236.99	1306339.35	50.24
1.1.01.01.01.01.02	PI	SECRETARIA DE GOBIERNO	1800000	163965.89	914437.55	50.8	885562.45	163965.89	914437.55	163965.89	914437.55	50.8
1.1.01.01.01.01.03	PI	SECRETARIA DE HACIENDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.04	PI	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.05	PI	SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.06	PI	ASESORIA LETRADA	1800000	163965.89	914437.55	50.8	885562.45	163965.89	914437.55	163965.89	914437.55	50.8
1.1.01.01.01.01.07	PI	SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE	700000	58559.25	326584.86	46.65	373415.14	58559.25	326584.86	58559.25	326584.86	46.65
1.1.01.01.01.01.08	PI	SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.09	PI	SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.10	PI	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.11	PI	DIRECCION DE HOSPITAL MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.13	PI	CONCEJO DELIBERANTE	3950000	363067.35	2024825.99	51.26	1925174.01	363067.35	2024825.99	363067.35	2024825.99	51.26
1.1.01.01.01.01.14	PI	TRIBUNAL DE CUENTAS	1200000	140542.2	783803.61	65.32	416196.39	140542.2	783803.61	140542.2	783803.61	65.32
1.1.01.01.01.01.15	PI	DEUDAS VARIAS AUTORIDADES SUPERIORES	55000	0	0	0	55000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.02	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	9880000	941138.17	5337557.53	54.02	4542442.47	941138.17	5337557.53	941138.17	5337557.53	54.02
1.1.01.01.01.02.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO -CAT.19 A 24	4600000	516903.11	2977888.36	64.74	1622111.64	516903.11	2977888.36	516903.11	2977888.36	64.74
1.1.01.01.01.02.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO -CAT.13 A 18	2200000	141434.91	788782.28	35.85	1411217.72	141434.91	788782.28	141434.91	788782.28	35.85
1.1.01.01.01.02.03	PI	PERS.DE EJECUCION ADMINISTRATIVO- CAT.2 A 12	3080000	282800.15	1570886.89	51	1509113.11	282800.15	1570886.89	282800.15	1570886.89	51
1.1.01.01.01.03	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL PROFESIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.03.01	PI	JEFE DE AREA PROFESIONAL - CAT. 21 A 24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.03.02	PI	ASISTENTE PROFESIONAL MAYOR - CAT. 19 A 20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.03.03	PI	ASISTENTE PROFESIONAL -CAT. 13 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.04	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL TECNICO	2510000	184623.05	1013713.27	40.39	1496286.73	184623.05	1013713.27	184623.05	1013713.27	40.39
1.1.01.01.01.04.01	PI	PERSONAL SUPERIOR TÉCNICO - CAT. 19 A 24	1310000	86679.57	483435.52	36.9	826564.48	86679.57	483435.52	86679.57	483435.52	36.9
1.1.01.01.01.04.02	PI	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CAT.16 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.04.03	PI	PERSONAL DE EJECUCIÓN TÉCNICO - CAT.6 A 15	1200000	97943.48	530277.75	44.19	669722.25	97943.48	530277.75	97943.48	530277.75	44.19
1.1.01.01.01.05	PT	AGRUPAMIENTO.INS.P.DE CONTROL VERIF. Y SANIDAD	2430000	168215.43	938137.22	38.61	1491862.78	168215.43	938137.22	168215.43	938137.22	38.61
1.1.01.01.01.05.01	PI	INSPECTOR SUPERIOR -CAT.19 A 24	930000	42588.54	237516.25	25.54	692483.75	42588.54	237516.25	42588.54	237516.25	25.54
1.1.01.01.01.05.02	PI	INSPECTOR AUXILIAR -CAT.13 A 18	1100000	95363.92	531844.44	48.35	568155.56	95363.92	531844.44	95363.92	531844.44	48.35
1.1.01.01.01.05.03	PI	INSPECTOR DE EJECUCION -CAT.3 A 12	400000	30262.97	168776.53	42.19	231223.47	30262.97	168776.53	30262.97	168776.53	42.19
1.1.01.01.01.06	PT	AGRUPAM.MAEST.,MANTEN.Y SERV.GRALES.	12295000	972396.27	5498668.83	44.72	6796331.17	972396.27	5498668.83	972396.27	5498668.83	44.72
1.1.01.01.01.06.01	PI	PERS.SUP.DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.19 A 24	2325000	124661.91	772486.45	33.23	1552513.55	124661.91	772486.45	124661.91	772486.45	33.23
1.1.01.01.01.06.02	PI	PERS.AUXILIAR DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.13 A 18	1800000	157998.82	884146.18	49.12	915853.82	157998.82	884146.18	157998.82	884146.18	49.12
1.1.01.01.01.06.03	PI	PERS.EJECUCIÓN MAEST. Y SERV.GRALES. CAT.1 A 12	8170000	689735.54	3842036.2	47.03	4327963.8	689735.54	3842036.2	689735.54	3842036.2	47.03
1.1.01.01.01.07	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL	765000	61833.69	344846.43	45.08	420153.57	61833.69	344846.43	61833.69	344846.43	45.08
1.1.01.01.01.07.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ASISTENCIAL -CAT.19 A 24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.07.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ASISTENCIAL -CAT.13 A 18	400000	31570.72	176069.9	44.02	223930.1	31570.72	176069.9	31570.72	176069.9	44.02
1.1.01.01.01.07.03	PI	PERSONAL DE EJECUCION ASISTENCIAL -CAT.2 A 12	365000	30262.97	168776.53	46.24	196223.47	30262.97	168776.53	30262.97	168776.53	46.24



1.1.01.01.01.09	PT	AGRUPAMIENTO SIST.DE COMPUTACION DE DATOS	500000	42588.54	253727.14	50.75	246272.86	42588.54	253727.14	42588.54	253727.14	50.75
1.1.01.01.01.09.01	PI	PERSONAL SUPERIOR.SIST.COMP.DE DATOS -CAT.19 A 24	500000	42588.54	253727.14	50.75	246272.86	42588.54	253727.14	42588.54	253727.14	50.75
1.1.01.01.01.09.02	PI	PERSONAL AUXILIAR SIST.COMP.DE DATOS-CAT.13 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.09.03	PI	PERSONAL EJECUC.SIST.COMP.DE DATOS - CAT. 3 A 12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.10	PT	AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE SANIDAD	550000	30262.97	166972.36	30.36	383027.64	30262.97	166972.36	30262.97	166972.36	30.36
1.1.01.01.01.10.01	PI	PERSONAL SUP.PROFES.DE SANIDAD- CAT.19 A 24	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.10.02	PI	PERSONAL AUX.PROFES.DE SANIDAD- CAT.16 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.10.03	PI	PERSONAL DE EJEC..PROFES.DE SANIDAD- CAT.10 A 15	350000	30262.97	166972.36	47.71	183027.64	30262.97	166972.36	30262.97	166972.36	47.71
1.1.01.01.01.10.05	PI	PERSONAL PROF. DE SANIDAD HORARIO REDUCIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.11	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL DE ENFERMERIA	840000	61368.57	342252.4	40.74	497747.6	61368.57	342252.4	61368.57	342252.4	40.74
1.1.01.01.01.11.01	PI	PERSONAL SUP.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.19 A 24	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.11.02	PI	PERSONAL AUX.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.13 A 18	400000	32135.36	179218.83	44.8	220781.17	32135.36	179218.83	32135.36	179218.83	44.8
1.1.01.01.01.11.03	PI	PERSONAL EJEC.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.2 A 12	340000	29233.21	163033.57	47.95	176966.43	29233.21	163033.57	29233.21	163033.57	47.95
1.1.01.01.01.12	PT	AGRUPAMIENTO DOCENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.12.01	PI	DIRECTOR DE ESCUELA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.12.02	PI	MAESTRO DE GRADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.12.03	PI	MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	42164000	3762729.43	20399164.06	48.38	21764835.94	3762729.43	20399164.06	3762729.43	20399164.06	48.38
1.1.01.01.02.03	PI	ANTIGUEDAD	11972000	1070617.55	5990369.64	50.04	5981630.36	1070617.55	5990369.64	1070617.55	5990369.64	50.04
1.1.01.01.02.04	PI	TITULO	3150000	247103.86	1372257.02	43.56	1777742.98	247103.86	1372257.02	247103.86	1372257.02	43.56
1.1.01.01.02.05	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2952000	196060.52	1071290.33	36.29	1880709.67	196060.52	1071290.33	196060.52	1071290.33	36.29
1.1.01.01.02.06	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	1710000	135442.66	787717.84	46.07	922282.16	135442.66	787717.84	135442.66	787717.84	46.07
1.1.01.01.02.07	PI	SUBROGANCIA	5000	0	0	0	5000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.02.08	PI	QUEBRANTO DE CAJA	250000	17596.6	81898.62	32.76	168101.38	17596.6	81898.62	17596.6	81898.62	32.76
1.1.01.01.02.09	PI	OTROS SUPLEMENTOS	6850000	778131.98	3733057.31	54.5	3116942.69	778131.98	3733057.31	778131.98	3733057.31	54.5
1.1.01.01.02.10	PI	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	5790000	471903.41	2672451.12	46.16	3117548.88	471903.41	2672451.12	471903.41	2672451.12	46.16
1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	4835000	428381.71	2411015.86	49.87	2423984.14	428381.71	2411015.86	428381.71	2411015.86	49.87
1.1.01.01.02.12	PI	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	2915000	279749.26	1505485.82	51.65	1409514.18	279749.26	1505485.82	279749.26	1505485.82	51.65
1.1.01.01.02.13	PI	REFRIGERIO	1735000	137741.88	773620.5	44.59	961379.5	137741.88	773620.5	137741.88	773620.5	44.59
1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6780000	25614	43958.7	0.65	6736041.3	25614	43958.7	25614	43958.7	0.65
1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	6780000	25614	43958.7	0.65	6736041.3	25614	43958.7	25614	43958.7	0.65
1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	12190000	979394.23	5623913.18	46.14	6566086.82	979394.23	5623913.18	979394.23	5623913.18	46.14
1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL PERMANENTE	12190000	979394.23	5623913.18	46.14	6566086.82	979394.23	5623913.18	979394.23	5623913.18	46.14
1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	5247000	388073.69	2131304.73	40.62	3115695.27	388073.69	2131304.73	388073.69	2131304.73	40.62
1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS	3045000	258199.27	1330152.42	43.68	1714847.58	258199.27	1330152.42	258199.27	1330152.42	43.68
1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS	2202000	129874.42	801152.31	36.38	1400847.69	129874.42	801152.31	129874.42	801152.31	36.38
1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1321000	321702.42	682848.02	51.69	638151.98	321702.42	682848.02	321702.42	682848.02	51.69
1.1.01.01.06.01	PI	PAGO SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1321000	321702.42	682848.02	51.69	638151.98	321702.42	682848.02	321702.42	682848.02	51.69
1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	4030000	0	0	0	4030000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	4030000	0	0	0	4030000	0	0	0	0	0
1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	35945000	2221530.1	12715519.27	35.37	23229480.73	2221530.1	12715519.27	2221530.1	12715519.27	35.37
1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	17360000	1254319.1	6983850.5	40.23	10376149.5	1254319.1	6983850.5	1254319.1	6983850.5	40.23
1.1.01.02.01.01	PT	PERSONAL CONTRATADO	17360000	1254319.1	6983850.5	40.23	10376149.5	1254319.1	6983850.5	1254319.1	6983850.5	40.23
1.1.01.02.01.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS	7800000	599493.15	3301374.63	42.33	4498625.37	599493.15	3301374.63	599493.15	3301374.63	42.33
1.1.01.02.01.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO RESIDENCIA 3* EDAD	620000	26387.25	147161.66	23.74	472838.34	26387.25	147161.66	26387.25	147161.66	23.74
1.1.01.02.01.01.03	PI	PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA	300000	26387.25	147161.67	49.05	152838.33	26387.25	147161.67	26387.25	147161.67	49.05
1.1.01.02.01.01.04	PI	PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA	10000	0	0	0	10000	0	0	0	0	0
1.1.01.02.01.01.05	PI	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION	2100000	178620.42	996166.11	47.44	1103833.89	178620.42	996166.11	178620.42	996166.11	47.44
XX 1.1.01.02.01.01.07	PI	PERSONAL CONTRATADO HOSPITAL MUNICIPAL	3500000	248201.53	1414731.11	40.42	2085268.89	248201.53	1414731.11	248201.53	1414731.11	40.42
1.1.01.02.01.01.08	PI	PERSONAL CONTRATADO BROMATOLOGÍA	150000	0	0	0	150000	0	0	0	0	0
1.1.01.02.01.01.09	PI	PERSONAL CONTRATADO HOGAR DE DIA	700000	57568.53	321059.94	45.87	378940.06	57568.53	321059.94	57568.53	321059.94	45.87
1.1.01.02.01.01.10	PI	PERSONAL CONTRATADO ACCION SOCIAL	1000000	30262.97	168776.54	16.88	831223.46	30262.97	168776.54	30262.97	168776.54	16.88
1.1.01.02.01.01.11	PI	PERSONAL CONTRATADO DEPORTES TURISMO Y CULTURA	380000	29829.47	166358.91	43.78	213641.09	29829.47	166358.91	29829.47	166358.91	43.78



1.1.01.02.01.01.12	PI	PERSONAL CONTRATADO INSPECTORÍA	800000	57568.53	321059.93	40.13	478940.07	57568.53	321059.93	57568.53	321059.93	40.13
1.1.01.02.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	4910000	349184.9	1898507.86	38.67	3011492.14	349184.9	1898507.86	349184.9	1898507.86	38.67
1.1.01.02.02.01	PI	ANTIGUEDAD PERSONAL TEMPORARIO	3300000	236326.23	1271238.72	38.52	2028761.28	236326.23	1271238.72	236326.23	1271238.72	38.52
1.1.01.02.02.02	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	1610000	112858.67	627269.14	38.96	982730.86	112858.67	627269.14	112858.67	627269.14	38.96
1.1.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3010000	0	13368.4	0.44	2996631.6	0	13368.4	0	13368.4	0.44
1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	3010000	0	13368.4	0.44	2996631.6	0	13368.4	0	13368.4	0.44
1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	5930000	434405.25	2735505.2	46.13	3194494.8	434405.25	2735505.2	434405.25	2735505.2	46.13
1.1.01.02.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL TEMPORARIO	5930000	434405.25	2735505.2	46.13	3194494.8	434405.25	2735505.2	434405.25	2735505.2	46.13
1.1.01.02.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	2725000	183620.85	1084287.31	39.79	1640712.69	183620.85	1084287.31	183620.85	1084287.31	39.79
1.1.01.02.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL A.P.R.O.S.S.	1605000	117844.38	698045.48	43.49	906954.52	117844.38	698045.48	117844.38	698045.48	43.49
1.1.01.02.05.02	PI	SEGUROS	1120000	65776.47	386241.83	34.49	733758.17	65776.47	386241.83	65776.47	386241.83	34.49
1.1.01.02.06	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	2010000	0	0	0	2010000	0	0	0	0	0
1.1.01.02.06.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL TEMPORARIO	2010000	0	0	0	2010000	0	0	0	0	0
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	6495000	489351	3082589	47.46	3412411	489351	3082589	489351	3082589	47.46
1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	150000	0	0	0	150000	0	0	0	0	0
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	70000	0	0	0	70000	0	0	0	0	0
1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5500000	0	0	0	5500000	0	0	0	0	0
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	26577000	2720332.25	13600008.17	51.17	12976991.83	2720332.25	13600008.17	2720332.25	13599528.17	51.17
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8885000	978710.74	5878724.15	66.16	3006275.85	978710.74	5878724.15	978710.74	5878724.15	66.16
1.1.02.02	PI	ADQ.DE REPUESTOS EN GRAL.	2390000	262875.44	1028795.51	43.05	1361204.49	262875.44	1028795.51	262875.44	1028795.51	43.05
1.1.02.03	PI	UTILES LIBROS IMP.Y PAP.	1377000	166309.56	905928.8	65.79	471071.2	166309.56	905928.8	166309.56	905928.8	65.79
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAF.	690000	13590	311477.28	45.14	378522.72	13590	311477.28	13590	311477.28	45.14
1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	90000	1714.83	40206.44	44.67	49793.56	1714.83	40206.44	1714.83	40206.44	44.67
1.1.02.06	PI	ADQ.DE CUBIERTAS Y CAMARAS	1145000	109580	455880	39.81	689120	109580	455880	109580	455880	39.81
1.1.02.07	PI	ADQ.DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	10000	0	900	9	9100	0	900	0	900	9
1.1.02.08	PI	ADQ.DE MAT.Y PROD.FARMACEUTICOS	5000	0	0	0	5000	0	0	0	0	0
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	610000	39289.89	385828.29	63.25	224171.71	39289.89	385828.29	39289.89	385828.29	63.25
1.1.02.10	PT	OTROS	2315000	354056.59	1492208.88	64.46	822791.12	354056.59	1492208.88	354056.59	1492208.88	64.46
1.1.02.10.03	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MPAL.	130000	12000	58000	44.62	72000	12000	58000	12000	58000	44.62
1.1.02.10.04	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO MPAL.	100000	4089.44	22378.64	22.38	77621.36	4089.44	22378.64	4089.44	22378.64	22.38
1.1.02.10.05	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MPAL.	180000	17970	107245.76	59.58	72754.24	17970	107245.76	17970	107245.76	59.58
1.1.02.10.06	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CORRALON MPAL.	460000	107997.26	294309.91	63.98	165690.09	107997.26	294309.91	107997.26	294309.91	63.98
1.1.02.10.07	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	1425000	209599.89	994234.58	69.77	430765.42	209599.89	994234.58	209599.89	994234.58	69.77
1.1.02.10.08	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OFICINA REINSP.SANITARIA	20000	2400	16039.99	80.2	3960.01	2400	16039.99	2400	16039.99	80.2
1.1.02.11	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	525000	0	0	0	525000	0	0	0	0	0
1.1.02.12	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2000000	0	0	0	2000000	0	0	0	0	0
1.1.02.13	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	2090000	234755.47	1693510.57	81.03	396489.43	234755.47	1693510.57	234755.47	1693510.57	81.03
1.1.02.14	PI	ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	815000	205355.72	227746.26	27.94	587253.74	205355.72	227746.26	205355.72	227746.26	27.94
1.1.02.17	PT	CONSUMO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	3630000	354094.01	1178801.99	32.47	2451198.01	354094.01	1178801.99	354094.01	1178321.99	32.46
1.1.02.17.01	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MUNICIPAL	1800000	132523.6	486771.57	27.04	1313228.43	132523.6	486771.57	132523.6	486771.57	27.04
1.1.02.17.02	PI	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	700000	29613.91	99515.38	14.22	600484.62	29613.91	99515.38	29613.91	99035.38	14.15
1.1.02.17.03	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MPAL.EJERC.ANTERIORES	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
1.1.02.17.04	PI	INSUMOS DE LABORATORIO	230000	46510.41	119830.08	52.1	110169.92	46510.41	119830.08	46510.41	119830.08	52.1
1.1.02.17.05	PI	INSUMOS DESCARTABLES	700000	145446.09	472684.96	67.53	227315.04	145446.09	472684.96	145446.09	472684.96	67.53
1.1.03	PT	SERVICIOS	81349000	7036432.09	38125407.34	46.87	43223592.66	7061432.09	37325407.34	7010991.09	36562745.13	44.95
1.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CTE.EN DEPEN.MUNICIPALES	752000	47511.89	112380.94	14.94	639619.06	47511.89	112380.94	47511.89	112380.94	14.94
1.1.03.02	PI	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	367000	51782.24	171986.53	46.86	195013.47	51782.24	171986.53	46282.24	165986.53	45.23
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFONOS Y POSTALES	1690000	158859.33	780630.25	46.19	909369.75	158859.33	780630.25	158859.33	780630.25	46.19
1.1.03.04	PT	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	1595000	55299.99	472973.98	29.65	1122026.02	55299.99	472973.98	54299.99	471973.98	29.59
1.1.03.04.01	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS VARIAS	1580000	55299.99	472973.98	29.94	1107026.02	55299.99	472973.98	54299.99	471973.98	29.87
1.1.03.04.02	PI	PUBLICACION BOLETIN OFICIAL	15000	0	0	0	15000	0	0	0	0	0
1.1.03.05	PT	COMISIONES SELLADOS Y SEG.DE VEH.Y MAQ.	7602000	1090306.08	4469070.95	58.79	3132929.05	1090306.08	4469070.95	1090306.08	4469070.95	58.79
1.1.03.05.01	PI	COMISIONES SELLADOS	975000	54223.82	74898.89	7.68	900101.11	54223.82	74898.89	54223.82	74898.89	7.68



1.1.03.05.02	PI	COMISION POR MULTAS DE TRANSITO	4500000	834625.58	3462306.25	76.94	1037693.75	834625.58	3462306.25	834625.58	3462306.25	76.94
1.1.03.05.03	PI	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	417000	29458.26	120125.2	28.81	296874.8	29458.26	120125.2	29458.26	120125.2	28.81
1.1.03.05.04	PI	SEGUROS VARIOS	1710000	171998.42	811740.61	47.47	898259.39	171998.42	811740.61	171998.42	811740.61	47.47
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	1852000	127478.45	1212898.15	65.49	639101.85	127478.45	1212898.15	127478.45	1195098.15	64.53
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	5000000	51149	789410	15.79	4210590	51149	789410	108821.72	212682.8	4.25
1.1.03.08	PT	MOVILIDAD Y GESTION	1359000	35147.3	356825.75	26.26	1002174.25	35147.3	356825.75	35147.3	353231.66	25.99
1.1.03.08.01	PI	GASTOS DE MOVILIDAD Y GESTION	1359000	35147.3	356825.75	26.26	1002174.25	35147.3	356825.75	35147.3	353231.66	25.99
1.1.03.09	PT	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASIST.TECNICA	30490000	3105437.96	17862735.92	58.59	12627264.08	3105437.96	17237735.92	3105437.96	17186808.72	56.37
1.1.03.09.01	PI	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	3540000	194617	2502977.14	70.71	1037022.86	194617	2502977.14	194617	2502977.14	70.71
1.1.03.09.02	PI	ASISTENCIA TECNICA	26950000	2910820.96	15359758.78	56.99	11590241.22	2910820.96	14734758.78	2910820.96	14683831.58	54.49
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1245000	175670	771759.63	61.99	473240.37	175670	771759.63	175670	771759.63	61.99
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3982000	702297.62	2695571.7	67.69	1286428.3	702297.62	2695571.7	627397.62	2620671.7	65.81
1.1.03.12	PI	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	4150000	27139.91	419478.4	10.11	3730521.6	27139.91	419478.4	27139.91	419478.4	10.11
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PUBLICO	370000	337765.83	337765.83	91.29	32234.17	337765.83	337765.83	337765.83	337765.83	91.29
1.1.03.14	PI	PREMIOS ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	105000	0	10000	9.52	95000	0	10000	0	10000	9.52
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	275000	8140	240831.78	87.58	34168.22	8140	240831.78	8140	240831.78	87.58
1.1.03.16	PT	OTROS	14483000	1062446.49	7421087.53	51.24	7061912.47	1087446.49	7246087.53	1060732.77	7214373.81	49.81
1.1.03.16.08	PI	SERVICIOS OTROS	4823000	113712.11	2086622.07	43.26	2736377.93	138712.11	1911622.07	138712.11	1906622.07	39.53
1.1.03.16.09	PI	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	560000	33910.66	558004.71	99.64	1995.29	33910.66	558004.71	33910.66	558004.71	99.64
1.1.03.16.10	PI	SERVICIOS DE GUARDIA HOSPITAL MUNICIPAL	4800000	597000	3004959	62.6	1795041	597000	3004959	597000	3004959	62.6
1.1.03.16.15	PI	CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA	1800000	291110	1679145.32	93.29	120854.68	291110	1679145.32	291110	1679145.32	93.29
1.1.03.16.16	PI	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	2500000	26713.72	92356.43	3.69	2407643.57	26713.72	92356.43	0	65642.71	2.63
1.1.03.17	PI	DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	1465000	0	0	0	1465000	0	0	0	0	0
1.1.03.18	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZOS DE PARTIDAS	4450000	0	0	0	4450000	0	0	0	0	0
1.1.03.19	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	117000	0	0	0	117000	0	0	0	0	0
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	720000	0	2190.39	0.3	717809.61	0	2190.39	0	2190.39	0.3
1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	720000	0	2190.39	0.3	717809.61	0	2190.39	0	2190.39	0.3
1.2.04.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	70000	0	2190.39	3.13	67809.61	0	2190.39	0	2190.39	3.13
1.2.04.01.01	PI	INTERESES VARIOS	70000	0	2190.39	3.13	67809.61	0	2190.39	0	2190.39	3.13
1.2.04.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	500000	0	0	0	500000	0	0	0	0	0
1.2.04.02.02	PI	AMORT.INTERESES	500000	0	0	0	500000	0	0	0	0	0
1.2.04.06	PI	CREDITO ADICIONAL P/INCREMENTO DE PARTIDAS	150000	0	0	0	150000	0	0	0	0	0
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	91706000	7783305.79	43980309.03	47.96	47725690.97	7787905.79	43357896.03	6806195.79	42368132.03	46.2
1.3.05	PT	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	89196000	7758473.05	43638404.62	48.92	45557595.38	7763073.05	43015991.62	6781363.05	42028227.62	47.12
1.3.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	24303000	2098473.26	12103121.13	49.8	12199878.87	2098473.26	12103121.13	1116763.26	11115357.13	45.74
1.3.05.01.03	PI	PARTICIPACION EN ENTES Y PROGRAMAS	1500000	259405.66	1209655.59	80.64	290344.41	259405.66	1209655.59	259405.66	1209655.59	80.64
1.3.05.01.04	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO	3045000	189175.77	971815.33	31.92	2073184.67	189175.77	971815.33	189175.77	965761.33	31.72
1.3.05.01.04.01	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	360000	7595	14163.18	3.93	345836.82	7595	14163.18	7595	14163.18	3.93
1.3.05.01.04.01.01	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	300000	7595	14163.18	4.72	285836.82	7595	14163.18	7595	14163.18	4.72
1.3.05.01.04.01.02	PI	DONACIONES ADQUISICIONES Y OTROS- CONC.DELIB.	60000	0	0	0	60000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.04.02	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO TRIBUNAL DE CUENTAS	15000	0	5300	35.33	9700	0	5300	0	5300	35.33
1.3.05.01.04.07	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO RADIO MUNICIPAL	260000	49662.44	196473.88	75.57	63526.12	49662.44	196473.88	49662.44	196473.88	75.57
1.3.05.01.04.10	PI	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	190000	65774.17	108892.17	57.31	81107.83	65774.17	108892.17	65774.17	108892.17	57.31
1.3.05.01.04.11	PI	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	290000	0	23790	8.2	266210	0	23790	0	23790	8.2
1.3.05.01.04.14	PI	PLAN DE MONITOREO Y CONTROL DE VECTORES	430000	62036.8	248762.06	57.85	181237.94	62036.8	248762.06	62036.8	248762.06	57.85
1.3.05.01.04.15	PI	GIRSU PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RSU	1500000	4107.36	374434.04	24.96	1125565.96	4107.36	374434.04	4107.36	368380.04	24.56
1.3.05.01.05	PI	OTROS	38000	0	0	0	38000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.06	PI	FUNCIONAMIENTO JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.07	PI	FUNCIONAMIENTO AREA JUVENTUD MUNICIPAL	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.09	PI	FUNCIONAMIENTO CASA ANEXA	480000	11705	365196.01	76.08	114803.99	11705	365196.01	3895	357386.01	74.46
1.3.05.01.10	PT	PAICOR-PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE COM	14900000	1367934.34	8277113.73	55.55	6622886.27	1367934.34	8277113.73	394034.34	7303213.73	49.01



1.3.05.01.10.01	PI	PAICOR- ALIMENTOS	14000000	1288054.58	8144292.97	58.17	5855707.03	1288054.58	8144292.97	314154.58	7170392.97	51.22
1.3.05.01.10.02	PI	PAICOR- CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	900000	79879.76	132820.76	14.76	767179.24	79879.76	132820.76	79879.76	132820.76	14.76
1.3.05.01.13	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO MUSEO CAMIARE	300000	12083.09	274002.25	91.33	25997.75	12083.09	274002.25	12083.09	274002.25	91.33
1.3.05.01.14	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CENTRO CULTURAL	350000	100898.67	233497.01	66.71	116502.99	100898.67	233497.01	100898.67	233497.01	66.71
1.3.05.01.16	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO SISTEMA CLOACAS	1400000	54000	486743.58	34.77	913256.42	54000	486743.58	54000	486743.58	34.77
1.3.05.01.17	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE VIVIENDAS	2220000	103270.73	285097.63	12.84	1934902.37	103270.73	285097.63	103270.73	285097.63	12.84
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	64893000	5659999.79	31535283.49	48.6	33357716.51	5664599.79	30912870.49	5664599.79	30912870.49	47.64
1.3.05.02.01	PT	AYUDA SOCIAL	4650000	123125.39	756932.73	16.28	3893067.27	123125.39	756932.73	123125.39	756932.73	16.28
1.3.05.02.01.01	PI	MEDICAMENTOS	550000	43420.39	87565.64	15.92	462434.36	43420.39	87565.64	43420.39	87565.64	15.92
1.3.05.02.01.02	PI	ESTUDIOS ESPECIALES	50000	0	19840	39.68	30160	0	19840	0	19840	39.68
1.3.05.02.01.03	PI	PROTESIS Y ANTEOJOS	50000	34255	40235	80.47	9765	34255	40235	34255	40235	80.47
1.3.05.02.01.04	PI	SUBSIDIOS GASTOS Y AYUDAS	4000000	45450	609292.09	15.23	3390707.91	45450	609292.09	45450	609292.09	15.23
1.3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	46645000	5180801.51	25605993.81	54.9	21039006.19	5180801.51	25015780.81	5180801.51	25015780.81	53.63
1.3.05.02.03.01	PI	FUNCIONAMIENTO UNI 3	10000	0	0	0	10000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.02	PT	PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES	41600000	5000912.67	24413189.27	58.69	17186810.73	5000912.67	23822976.27	5000912.67	23822976.27	57.27
1.3.05.02.03.02.01	PI	BECARIOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	16300000	2266254	11647131.6	71.45	4652868.4	2266254	11647131.6	2266254	11647131.6	71.45
1.3.05.02.03.02.02	PI	BECARIOS ADMINISTRACION	1200000	144958	785946	65.5	414054	144958	785946	144958	785946	65.5
1.3.05.02.03.02.03	PI	BECARIOS DEPENDENCIAS DE SALUD Y ACCION SOCIAL	9450000	1034406	4508894	47.71	4941106	1034406	4472894	1034406	4472894	47.33
1.3.05.02.03.02.04	PI	BECARIOS CULTURA DEPORTES Y TURISMO	4100000	299729.67	1293460.67	31.55	2806539.33	299729.67	1293460.67	299729.67	1293460.67	31.55
1.3.05.02.03.02.06	PI	BECARIOS ESTUDIANTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.02.07	PI	BECARIOS OTROS	10550000	1255565	6177757	58.56	4372243	1255565	5623544	1255565	5623544	53.3
1.3.05.02.03.03	PT	SUBS.PARA INFRAESTRUCTURA ENTIDADES DEPORTIVAS	265000	18000	261000	98.49	4000	18000	261000	18000	261000	98.49
1.3.05.02.03.03.01	PI	CLUB ATLETICO ALMAFUERTE	75000	0	75000	100	0	0	75000	0	75000	100
1.3.05.02.03.03.02	PI	CLUB SPORTIVO BELGRANO	75000	0	75000	100	0	0	75000	0	75000	100
1.3.05.02.03.03.03	PI	CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA	115000	18000	111000	96.52	4000	18000	111000	18000	111000	96.52
1.3.05.02.03.04	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.SALAS CUNA	1400000	18537.7	56332.49	4.02	1343667.51	18537.7	56332.49	18537.7	56332.49	4.02
1.3.05.02.03.06	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.HOGAR DE ANCIANOS	1600000	86601.14	682904.26	42.68	917095.74	86601.14	682904.26	86601.14	682904.26	42.68
1.3.05.02.03.08	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.TALLER ESPERANZA	100000	31750	32653.24	32.65	67346.76	31750	32653.24	31750	32653.24	32.65
1.3.05.02.03.09	PI	SUBS.HOGAR DE DIA COMEDOR N* 25	950000	0	17587.55	1.85	932412.45	0	17587.55	0	17587.55	1.85
1.3.05.02.03.13	PI	FUNCIONAMIENTO GRUPO INTERDISCIPLINARIO	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.14	PI	SUBSIDIOS REINTEGRABLES	290000	25000	138047	47.6	151953	25000	138047	25000	138047	47.6
1.3.05.02.03.15	PI	OTROS SUBSIDIOS	80000	0	4280	5.35	75720	0	4280	0	4280	5.35
1.3.05.02.03.16	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.18	PI	TALLERES Y CAPACITACIONES	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.04	PT	APORTES Y GASTOS DE CULTURA DEP. TURISMO Y PRENSA	9600000	93528	3709099.39	38.64	5890900.61	98128	3676899.39	98128	3676899.39	38.3
1.3.05.02.04.01	PI	GASTOS CULTURALES DE RECREACION Y OTROS	800000	67145.23	787576.38	98.45	12423.62	67145.23	787576.38	67145.23	787576.38	98.45
1.3.05.02.04.02	PI	GASTOS DEPORTIVOS VARIOS	600000	19742.58	595154.87	99.19	4845.13	24342.58	562954.87	24342.58	562954.87	93.83
1.3.05.02.04.03	PI	GASTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	2200000	1469.25	2146217.81	97.56	53782.19	1469.25	2146217.81	1469.25	2146217.81	97.56
1.3.05.02.04.04	PI	GASTOS DE PRENSA DIFUSION Y PROTOCOLO	350000	2776.35	20841.35	5.95	329158.65	2776.35	20841.35	2776.35	20841.35	5.95
1.3.05.02.04.05	PI	GASTOS EN EDUCACION	300000	2394.59	151608.98	50.54	148391.02	2394.59	151608.98	2394.59	151608.98	50.54
1.3.05.02.04.07	PI	GASTOS DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	350000	0	0	0	350000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.04.08	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO PREDIO DEPORTIVO	1000000	0	1200	0.12	998800	0	1200	0	1200	0.12
1.3.05.02.04.09	PI	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL	4000000	0	6500	0.16	3993500	0	6500	0	6500	0.16
1.3.05.02.05	PT	DEVOLUCIONES	128000	16656.6	77626.66	60.65	50373.34	16656.6	77626.66	16656.6	77626.66	60.65
1.3.05.02.05.01	PI	DEVOLUCIONES TASAS A LA PROPIEDAD	90000	0	47675.26	52.97	42324.74	0	47675.26	0	47675.26	52.97
1.3.05.02.05.02	PI	DEVOLUCIONES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	18000	0	13294.8	73.86	4705.2	0	13294.8	0	13294.8	73.86
1.3.05.02.05.03	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	20000	16656.6	16656.6	83.28	3343.4	16656.6	16656.6	16656.6	16656.6	83.28
1.3.05.02.06	PT	EVENTOS ORGANIZACION Y AUSPICIO	3550000	245888.29	1382630.9	38.95	2167369.1	245888.29	1382630.9	245888.29	1382630.9	38.95
1.3.05.02.06.01	PI	EVENTOS INSTITUCIONALES	900000	36700	88559.58	9.84	811440.42	36700	88559.58	36700	88559.58	9.84
1.3.05.02.06.02	PI	EVENTOS CULTURALES	800000	0	668931.11	83.62	131068.89	0	668931.11	0	668931.11	83.62
1.3.05.02.06.03	PI	EVENTOS TURISTICOS	650000	0	14235	2.19	635765	0	14235	0	14235	2.19
1.3.05.02.06.04	PI	EVENTOS DEPORTIVOS	300000	3745.8	43785.8	14.6	256214.2	3745.8	43785.8	3745.8	43785.8	14.6
1.3.05.02.06.06	PI	PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD	900000	205442.49	567119.41	63.01	332880.59	205442.49	567119.41	205442.49	567119.41	63.01



1.3.05.02.07	PI	OTROS	160000	0	3000	1.88	157000	0	3000	0	3000	1.88
1.3.05.02.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	160000	0	0	0	160000	0	0	0	0	0
1.3.06	PT	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIACION DE EROGACIONES DE CAPITAL	2510000	24832.74	341904.41	13.62	2168095.59	24832.74	341904.41	24832.74	339904.41	13.54
1.3.06.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	1210000	20381.28	230139.64	19.02	979860.36	20381.28	230139.64	20381.28	228139.64	18.85
1.3.06.01.01	PT	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS LEY7644	1210000	20381.28	230139.64	19.02	979860.36	20381.28	230139.64	20381.28	228139.64	18.85
1.3.06.01.01.01	PI	ESCUELA REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.02	PI	ESCUELA IPEM N°210	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.03	PI	ESCUELA DR. PEDRO C. MOLINA	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.04	PI	ESCUELA RURAL N°412	30000	0	2000	6.67	28000	0	2000	0	0	0
1.3.06.01.01.05	PI	ESCUELA IPEM N°299	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.06	PI	ESCUELA PAULA ALBARRACIN	30000	3000	11000	36.67	19000	3000	11000	3000	11000	36.67
1.3.06.01.01.07	PI	ESCUELA NORMAL JOSE M. ESTRADA	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.08	PI	ESCUELA JUSTO A. CARTAS	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.09	PI	ESCUELA ARTURO CAPDEVILLA	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.10	PI	CENMA	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.11	PI	JARDINES DE INFANTES	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.12	PI	COMISARIA DISTRITO ALMAFUERTE Y JUZGADO DE PAZ	400000	17381.28	92426.88	23.11	307573.12	17381.28	92426.88	17381.28	92426.88	23.11
1.3.06.01.01.13	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PARQUE	65000	0	59162	91.02	5838	0	59162	0	59162	91.02
1.3.06.01.01.14	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PINARES	65000	0	44700	68.77	20300	0	44700	0	44700	68.77
1.3.06.01.01.15	PI	CENTRO VECINAL BARRIO VILLA EL SALTO	65000	0	0	0	65000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.16	PI	CENTRO VECINAL B* SOL DE MAYO Y BELGRANO	65000	0	20850.76	32.08	44149.24	0	20850.76	0	20850.76	32.08
1.3.06.01.01.20	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
1.3.06.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	1300000	4451.46	111764.77	8.6	1188235.23	4451.46	111764.77	4451.46	111764.77	8.6
1.3.06.02.01	PI	PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL	1300000	4451.46	111764.77	8.6	1188235.23	4451.46	111764.77	4451.46	111764.77	8.6
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	84040000	10949052.58	56573706.57	67.32	27466293.43	10948052.58	56513706.57	10419716.28	55858292.71	66.47
2.1	PT	INVERSION FISICA	80390000	10761004.68	55664585.84	69.24	24725414.16	10760004.68	55604585.84	10231668.38	54949171.98	68.35
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	10925000	406286.48	6946122.18	63.58	3978877.82	406286.48	6946122.18	406286.48	6946122.18	63.58
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS-EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6570000	192168.07	2912570.17	44.33	3657429.83	192168.07	2912570.17	192168.07	2912570.17	44.33
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1300000	214118.41	1163101.01	89.47	136898.99	214118.41	1163101.01	214118.41	1163101.01	89.47
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	2948000	0	2870451	97.37	77549	0	2870451	0	2870451	97.37
2.1.07.05	PI	BIENES INMUEBLES	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
2.1.07.06	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	87000	0	0	0	87000	0	0	0	0	0
2.1.07.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	69465000	10354718.2	48718463.66	70.13	20746536.34	10353718.2	48658463.66	9825381.9	48003049.8	69.1
2.1.08.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	60465000	8893677.11	43397029.7	71.77	17067970.3	8893677.11	43391029.7	8365340.81	42735615.84	70.68
2.1.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	60465000	8893677.11	43397029.7	71.77	17067970.3	8893677.11	43391029.7	8365340.81	42735615.84	70.68
2.1.08.01.02.01	PI	OBRA GAS NATURAL - RED DOMICILIARIA	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.02	PI	OBRA CEMENTERIO MUNICIPAL BS.Y SERV.	200000	39088.66	138026.3	69.01	61973.7	39088.66	138026.3	39088.66	138026.3	69.01
2.1.08.01.02.03	PI	OBRA BALNEARIO PIEDRAS MORAS BS.Y SERV.	1000000	3780	713813.07	71.38	286186.93	3780	713813.07	3780	713813.07	71.38
2.1.08.01.02.04	PT	OBRA CORDON CUNETAS Y PAVIMENTO	27500000	5606192.08	24043270.77	87.43	3456729.23	5606192.08	24043270.77	5606192.08	24043270.77	87.43
2.1.08.01.02.04.01	PI	OBRA PAVIMENTO BS.Y SERVICIOS	25000000	5501753.23	22894343.41	91.58	2105656.59	5501753.23	22894343.41	5501753.23	22894343.41	91.58
2.1.08.01.02.04.02	PI	OBRA CORDON CUNETAS BS.Y SERV.	2500000	104438.85	1148927.36	45.96	1351072.64	104438.85	1148927.36	104438.85	1148927.36	45.96
2.1.08.01.02.05	PI	OBRA EN PASEOS Y ESPACIOS PUBLICOS	1100000	269996.07	702548.22	63.87	397451.78	269996.07	702548.22	269996.07	702548.22	63.87
2.1.08.01.02.06	PI	OBRA AMP.Y REMOD.HOSPITAL MUNICIPAL	300000	25700	157176.07	52.39	142823.93	25700	157176.07	25700	157176.07	52.39
2.1.08.01.02.07	PI	OBRA BALNEARIO MUNICIPAL	1000000	0	574604.21	57.46	425395.79	0	574604.21	0	574604.21	57.46
2.1.08.01.02.08	PI	OBRA PAVIM.BADENES Y LOMOS	500000	0	363993.74	72.8	136006.26	0	363993.74	0	363993.74	72.8
2.1.08.01.02.09	PI	OBRA REPARACION DE BOCACALLES	2800000	339517.96	2369886.72	84.64	430113.28	339517.96	2369886.72	339517.96	2369886.72	84.64
2.1.08.01.02.10	PI	OBRA REMOD.EDIFICIOS MUNICIPALES	6510000	532318.37	5894612.66	90.55	615387.34	532318.37	5894612.66	532318.37	5894612.66	90.55
2.1.08.01.02.11	PI	OBRA INSTITUCIONES Y ESCUELAS	500000	24000	165335.03	33.07	334664.97	24000	165335.03	0	141335.03	28.27
2.1.08.01.02.12	PI	OBRAS EVENTUALES E IMPREVISTAS	1860000	173526.81	1491239.3	80.17	368760.7	173526.81	1491239.3	173526.81	1491239.3	80.17
2.1.08.01.02.13	PI	OBRA MANT.CANALES PLUVIALES	400000	6000	171983.84	43	228016.16	6000	165983.84	6000	165983.84	41.5
2.1.08.01.02.14	PI	OBRA DESAGUES PLUVIALES BS. Y SERVICIOS	500000	0	14094.74	2.82	485905.26	0	14094.74	0	14094.74	2.82
2.1.08.01.02.15	PI	OBRA CONST.Y PINTURA SEÑALES DE TRANSITO Y ACCESOS	1045000	153918	956848.39	91.56	88151.61	153918	956848.39	153918	956848.39	91.56



2.1.08.01.02.16	PI	OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO	4000000	296803.89	2120632.02	53.02	1879367.98	296803.89	2120632.02	296803.89	2120632.02	53.02
2.1.08.01.02.17	PI	OBRA DESAGUE AVDA.BUENOS AIRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.18	PI	OBRA GAS NATURAL PLANTA REDUCTORA Y RAMALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.19	PI	OBRA COLECTORA BARRIO PINARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.20	PI	OBRAS COMPLEMENTARIAS PLANTA DE CLOACAS	150000	96403.68	96403.68	64.27	53596.32	96403.68	96403.68	96403.68	96403.68	64.27
2.1.08.01.02.21	PI	OBRAS PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	11000000	1326431.59	3422560.94	31.11	7577439.06	1326431.59	3422560.94	822095.29	2791147.08	25.37
2.1.08.02	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION	9000000	1461041.09	5321433.96	59.13	3678566.04	1460041.09	5267433.96	1460041.09	5267433.96	58.53
2.1.08.02.01	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION	9000000	1461041.09	5321433.96	59.13	3678566.04	1460041.09	5267433.96	1460041.09	5267433.96	58.53
2.1.08.02.01.01	PI	OBRAS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.02.01.02	PI	OBRA NUEVO EDIFICIO POLICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.02.01.03	PI	OBRAS PROGRAMA FODEMEEP	5500000	1461041.09	4619292.92	83.99	880707.08	1460041.09	4565292.92	1460041.09	4565292.92	83.01
2.1.08.02.01.04	PI	OBRAS PROGRAMA AURORA	3500000	0	702141.04	20.06	2797858.96	0	702141.04	0	702141.04	20.06
2.1.08.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3	PT	AMORTIZACION DEUDA	3650000	188047.9	909120.73	24.91	2740879.27	188047.9	909120.73	188047.9	909120.73	24.91
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	3650000	188047.9	909120.73	24.91	2740879.27	188047.9	909120.73	188047.9	909120.73	24.91
2.3.10.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	1000000	0	0	0	1000000	0	0	0	0	0
2.3.10.01.02	PT	OTRAS DEUDAS	1000000	0	0	0	1000000	0	0	0	0	0
2.3.10.01.02.01	PI	AMORTIZACION DEUDAS VARIAS	1000000	0	0	0	1000000	0	0	0	0	0
2.3.10.02	PT	ORGANISMOS PROVINCIALES	2650000	188047.9	909120.73	34.31	1740879.27	188047.9	909120.73	188047.9	909120.73	34.31
2.3.10.02.01	PT	AMORTIZACION DEUDAS CON CONVENIO	2600000	188047.9	909120.73	34.97	1690879.27	188047.9	909120.73	188047.9	909120.73	34.97
2.3.10.02.01.01	PI	AMORTIZACION CUOTAS PACTO SANEAMIENTO	100000	6381.23	38287.38	38.29	61712.62	6381.23	38287.38	6381.23	38287.38	38.29
2.3.10.02.01.02	PI	AMORT.CUOTAS FONDO PARA FINAN.C. DE PROYECTOS	2300000	181666.67	870833.35	37.86	1429166.65	181666.67	870833.35	181666.67	870833.35	37.86
2.3.10.02.01.03	PI	AMORT.CUOTAS FONDO DESARROLLO URBANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.10.02.01.05	PI	AMORT.CUOTAS CREDITOS BANCOR	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
2.3.10.02.01.06	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.10.02.02	PT	OTRAS DEUDAS	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
2.3.10.02.02.05	PI	OTRAS DEUDAS	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
2.3.10.02.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50	OT	NO CLASIFICADOS	0	3007078.63	19086504.7	0	0	3007078.63	19086504.7	3007078.63	19086504.7	0
50.3	OT	NO CLASIFICADOS	0	3007078.63	19086504.7	0	0	3007078.63	19086504.7	3007078.63	19086504.7	0
50.3.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	0	3007078.63	19086504.7	0	0	3007078.63	19086504.7	3007078.63	19086504.7	0
50.3.1.01	OT	NO CLASIFICADA	0	3007078.63	19086504.7	0	0	3007078.63	19086504.7	3007078.63	19086504.7	0
50.3.1.01.01	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50.3.1.01.01.02	OI	GARANTÍA DE LICITACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50.3.1.01.02	OT	OTRAS CAUSAS	0	3007078.63	19086504.7	0	0	3007078.63	19086504.7	3007078.63	19086504.7	0
50.3.1.01.02.01	OI	RETENCIÓN 18 % APORTE PERSONAL	0	1502397.3	9378657.12	0	0	1502397.3	9378657.12	1502397.3	9378657.12	0
50.3.1.01.02.02	OI	RETENCIÓN APROSS	0	654882.96	4128029.55	0	0	654882.96	4128029.55	654882.96	4128029.55	0
50.3.1.01.02.03	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0	25526.16	152838.1	0	0	25526.16	152838.1	25526.16	152838.1	0
50.3.1.01.02.04	OT	OTRAS RETENCIONES	0	764173.29	4615816.63	0	0	764173.29	4615816.63	764173.29	4615816.63	0
50.3.1.01.02.04.01	OI	APORTE SINDICAL	0	55986.82	328502.77	0	0	55986.82	328502.77	55986.82	328502.77	0
50.3.1.01.02.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	0	0	229738.05	0	0	0	229738.05	0	229738.05	0
50.3.1.01.02.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES	0	203316.47	1271763.68	0	0	203316.47	1271763.68	203316.47	1271763.68	0
50.3.1.01.02.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	0	504870	2785812.13	0	0	504870	2785812.13	504870	2785812.13	0
50.3.1.01.02.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50.3.1.01.02.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	0	60098.92	811163.3	0	0	60098.92	811163.3	60098.92	811163.3	0
		TOTAL	2596408000	260072289.4	1404554262	11452.27	1310988583	260218889.4	1395869571	250936943.9	1382866030	11356.61

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANEXOS****ANEXO I
DECRETO MUNICIPAL N° 563/21**

Apellido y Nombre	Dec. N°	DNI	Incremento
Accotto, Narella Alicia	264/21	37.286.979	\$ 3.680
Escudero, Candela Agustina	263/21	38.648.526	\$ 3.680
Gabaglio, Victoria Noheli	377/21	39.174.839	\$ 4.608
Luna, Gimena Daniela	265/21	39.473.022	\$ 4.608
Maldonado, Mariana Gabriela	268/21	35.832.252	\$ 4.608

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**ANEXO I
DECRETO MUNICIPAL N° 568/21**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ESCUELA	IMPORTE MENSUAL
Benique, Patricia	32.954.216	IPEA N° 210	\$ 13.765
Bernachea, Soledad Verónica	25.874.957	Esc. Nor. Sup. José M. Estrada (Primaria)	\$ 13.765
Carranza, Verónica Elizabeth	30.473.048	IPEM N° 299	\$ 13.765
Casas, Paulina Beatriz	13.457.586	Dr. Justo Abel Cartas (Jardín)	\$ 13.765
Díaz, Isabel Lucía	20.523.974	IPEM N° 299	\$ 13.765
Eleuterio, Yohana	40.502.680	Dr. Justo A. Cartas	\$ 13.765
Liendo, Diana	24.692.067	R. de E. de San Martín	\$ 13.765
López, Anahí Margarita	33.705.904	R. de E. de San Martín	\$ 13.765
López, Mónica Romina	31.960.936	Dr. Pedro C. Molina (Jardín)	\$ 13.765
Medina, Elena Hortencia	14.926.299	Esc. Nor. Sup. José M. Estrada (Primaria)	\$ 13.765
Mengo, Maribel	33.705.913	Arturo Capdevila (Jardín)	\$ 13.765
Musso, María Alejandra	20.930.440	Esc. Nor. Sup. José M. Estrada (Primaria)	\$ 13.765
Oviedo, Maricel del Valle	21.720.196	Dr. Pedro C. Molina (Jardín)	\$ 13.765
Tourn, Karen Micaela	38.019.473	R. de E. de San Martín	\$ 13.765
Tourn, Verónica del Valle	27.054.890	Esc. Nor. Sup. José M. Estrada (Primaria)	\$ 13.765
Villalba, Yamila Ruth	32.469.460	IPEA N° 210	\$ 13.765

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 614/21

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Cabral, Javier Alejandro	35.239.771	\$ 8.300
Cucchiatti, Leonardo David	23.137.984	\$ 3.600

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 616/21

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Amaya, Franco Nicolás	38.251.548	\$ 6.000
Asebedo, José Saúl	31.960.921	\$ 3.600
Bazán, Facundo Gabriel	39.441.785	\$ 9.000
Brandt, Agustín Alejandro	40.502.615	\$ 6.000
Calarco, Pablo Patricio	29.587.660	\$ 6.000
Cejas, Moisés David	32.390.149	\$ 5.700
Centeno, Néstor Fabián	26.286.940	\$ 6.000
Charras, Gustavo Ezequiel	36.354.024	\$ 4.200
Cisterna, Franco Ezequiel	28.025.647	\$ 3.000
Cofré, César Eduardo	38.479.436	\$ 5.000
Corvalán, Sebastián Darío	31.055.666	\$ 6.000
Corzo, Leandro Ariel	39.736.773	\$ 5.700
Cuello, Elías Emanuel	43.476.495	\$ 4.200
Cuello, Juan Marcelo	23.808.815	\$ 6.000
Fernández, Gustavo Daniel	27.752.838	\$ 2.500
Ferrigna, Mónica	20.345.745	\$ 6.000
Gigena, Leonel	39.174.840	\$ 4.000
Irusta, Mario Maximiliano	35.239.786	\$ 6.000
Moncada, Oscar Ariel	24.301.554	\$ 5.000
Núñez, Adrián David	30.128.436	\$ 5.000
Ríos Ascue, Tadeo	19.031.015	\$ 6.000
Rodríguez, Renzo Nadir	36.366.502	\$ 5.400
Romero, Matías Emanuel	39.824.136	\$ 9.000
Salgado, Sergio Gabriel	23.748.798	\$ 6.000
Suárez, Armando José	20.721.098	\$ 6.000
Suárez, Gerónimo Catriel	43.474.881	\$ 3.000
Varela, Luis Ramón	41.563.127	\$ 3.000
Velázquez, Luis Victoriano	23.690.595	\$ 9.000
Villagra, Pedro Luis	16.371.971	\$ 6.000
Vivas, Tomás Pedro	42.786.943	\$ 4.500
Zamora, Luis Roberto	29.790.860	\$ 6.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez